

ESTADO DE TRANSFERENCIA



Producto: SISTEMA SERVICIO DE PAGOS
Identificación Beneficiario: 2200390900001

Fecha Inicio: 28/03/2025
Fecha Fin: 28/03/2025

Cuenta Beneficiario: 1064616269
Cuenta Ordenante: 1220285

# Ref. BCE	# Cuenta Ordenante	Institución Ordenante	Institución Financiera	# Cuenta Beneficiario	Monto	Identificador del Beneficiario	Nombre del Beneficiario	Tipo de Cuenta del Beneficiario	Fecha del Proceso de la EPI	Estado	Observación
20863585	1220285	GAD PO TRES DE NOVIEMBRE (SACHAS)	B. DEL PACIFICO	1064616269	4,007.62	2200390900001	ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO	02	28/03/2025 18:21:15	AFFECTADA	OPI ACREDITADA
					Monto Total:						
					4,007.62						
										Total Número de Registros:	
										1	

NO TIENE LOGO

ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO

ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO

Dirección LA JOYA DE LOS SACHAS / TRES DE NOVIEMBRE /
Matriz: VÍA TRES DE NOVIEMBRE S/N

Dirección
Sucursal:

BLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

R.U.C.: 2200390900001

FACTURA

No. 001-019-000000120

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2703202501220039090000120010190000001201202201810

FECHA Y HORA DE
AUTORIZACIÓN: 27/03/2025 12:11:13

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2703202501220039090000120010190000001201202201810

Razón Social / Nombres y Apellidos: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE
Identificación 2260004450001
Fecha 27/03/2025 Placa / Matrícula: Guía
Direccion:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
87555		43.00	TUBERIA DE HORMIGON ARMADO,DIAMETRO 500MM		68.00	0.00	0.00	0.00	2924.00
7556		11.00	TUBERIA DE HORMIGON ARMADO ,DIAMETRO 800MM		105.00	0.00	0.00	0.00	1155.00

Forma de pago	Valor
01 - SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	4690.85

SUBTOTAL 15%	4079.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	4079.00
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 15%	611.85
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	4690.85
VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 2260004450001

COMPROBANTE DE RETENCIÓN

No. 001-002-000001732

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2703202507226000445000120010020000017321234567810

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 27/03/2025 14:57:43

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2703202507226000445000120010020000017321234567810

2703202507226000445000120010020000017321234567810

GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE

GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE

Dirección Matriz: LOJA S N Y CUENCA

Dirección Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

Razón Social / Nombres y Apellidos: ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO
Identificación 2200390900001
Fecha 27/03/2025

Comprobante	Número	Fecha Emisión	Ejercicio Fiscal	Base Imponible para la Retención	Impuesto	Porcentaje Retención	valorRetenido
FA 001A	001019000000120	27/03/2025	03/2025	611.85	IVA	100.00	611.85
				4079.00	Impuesto a la Renta	1.75	71.38

Información Adicional

Información Adicional	
Dirección:	LA JOYA DE LOS SACHAS TRES DE NOVIEMBRE VIA TRES DE NOVIEMBRE S N
Telefono:	0986096474
Email:	rafel_5991@hotmail.com

**GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE**

ORELLANA - LA JOYA DE LOS SACHAS - TRES DE NOVIEMBRE
LOJA S/N Y CUENCA - 06066030

RUC : 2260004450001 UE: 0950

COMPROBANTE DE INGRESO

BODEGA GAD TRES DE NOVIEMBRE

Proveedor : 2200390900001 ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO

INGRESO-2025-MAR-00004

Documento : Factura 001-019-000000120

Estado : Aprobado

Fecha Doc. : 27/03/2025

% Iva : 15

Fecha Ing. : 27/03/2025

Item	Código	Producto	Cantidad	Precio	Parcial	IVA
1		TUBERIA DE HORMIGON ARMADO ,DIAMETRO 800MM [Unidad]	11.00	105.0000	1,155.0000	X
2		TUBERIA DE HORMIGON ARMADO,DIAMETRO 500MM [Unidad]	43.00	68.0000	2,924.0000	X
151.38.11 Inventarios de Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería,					4,079.0000	

ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO,
LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA
TRES DE NOVIEMBRE

Subtotal : 4,079.00

IVA : 611.85

Total : 4,690.85



VILLARROEL MORENO DIANA YAJAIRA
RECAUDADORA AUXILIAR DE DE BODEGA

Elaborado por

Sistema Oficial de Contratación Pública

Lunes 31 de Marzo de 2025 | 08:49 RUC: 2260004450001 | Entidad: JUNTA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE | Usuario: SARANGOJOHN | [Cerrar Sesión]

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante | Administración

» REPORTE DE COMPRAS DE INFIMA CUANTIA

REPORTE DE FACTURAS DE INFIMA CUANTIA

Información de infima cuantía del mes Marzo.

• Número de Factura:	001-019-000000120	• Fecha Emisión Factura:	2025-03-27	• Total factura:	
• RUC:	2200390900001	• Razón Social:	ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO		

Listado de ítems registrados para la factura Nro. 001-019-000000120

Código CPC	Descripción CPC	Objeto	Cantidad	Costo U.
621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	ALCANTARILLAS PARAPASOSDEAGUAENLASCOMUNIDADESDEMERCEDESDEL JIVINO, LASMERCEDES, PORVENIR,25DEDICIEMBREYTRESDENOVEMBREDELAPARROQUIATRESDENOVEMBRE,CANTÓNLAJOYADELOSSACHAS,PROVINCIADE ORELLANA	1.00	4,079.0000

Regresar

Validez de comprobantes electrónicos

A través de esta funcionalidad usted podrá identificar la validez de los comprobantes electrónicos autorizados.
Escoja una opción

- ☒ Clave de acceso / Nro. autorización
- ☐ Archivo

270320250122003909000012001019000000120120:

Buscar archivo

Guía para contribuyentes

Consultar

Lista de comprobantes AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	D. autorización
1	Factura	2200390900001	ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO	2703202501220039090000120010190000001201202201810	27/03/2025 12:11	

El(los) comprobante(s) consultado(s) es(son) AUTORIZADO(s) por el Servicio de Rentas Internas.
La presente consulta no valida la información consignada en el documento ni la existencia real de la transacción.
Se recuerda que la inclusión de costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente utilizando comprobantes de venta, retención o documentos complementarios, para evitar el pago de los tributos debidos será sancionado con pena privativa de libertad.
Base Legal: Código Tributario: artículo 17; Código Orgánico Integral Penal: artículo 298.

Lista de comprobantes NO AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Motivos
-----	---------------------	------------	---------------------	---------

El(los) comprobante(s) consultado(s) NO es(son) autorizado(s) por el Servicio de Rentas Internas.

Lista de comprobantes en estado POR PROCESAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Fecha recepción
-----	---------------------	------------	---------------------	-----------------

El(los) comprobante(s) consultado(s) estan en estado por procesar.

Lista de comprobantes PENDIENTES DE ANULAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC Emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documentos relacionados
-----	---------------------	------------	---------------------	-------------------------------------	--------------------	-------------------------

El(los) comprobante(s) consultado(s) pendiente(s) de anular.

Lista de comprobantes ANULADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

 > Facturación Física > Estado tributario y plazo de vigencia para emisión de comprobantes

Consulta de Estado Tributario

Información general

Identificación

2200390900001

Nombre/Razón social

ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO

Permiso de facturación

Vigencia

12 meses

Estado tributario

Resultado

AL DIA EN SUS OBLIGACIONES

[Nueva consulta](#)

Sistema Oficial de Contratación Pública

Jueves 27 de Marzo de 2025 | 12:23 RUC: 2260004450001 | Entidad: JUNTA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE | Usuario: SARANGOJOHN | [Cerrar Sesión]

»Buscar Empresas



PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	▼ ..Todas	▼ ..Todas	▼ ..Todos	2200390900001	

El valor del campo no es válido



UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM.IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
LA JOYA DE LOS SACHAS	ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO	2200390900001	2023-06-05	Habilitado	Mostrar

Apellidos y nombres ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO		Número RUC 2200390900001
Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	Artesano No registra
Fecha de registro 11/04/2014	Fecha de actualización 26/11/2024	
Inicio de actividades 11/04/2014	Reinicio de actividades 12/06/2023	Cese de actividades 11/06/2023
Jurisdicción ZONA 2 / ORELLANA / LA JOYA DE LOS SACHAS		Obligado a llevar contabilidad NO
Tipo PERSONAS NATURALES	Agente de retención NO	Contribuyente especial NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: ORELLANA **Cantón:** LA JOYA DE LOS SACHAS **Parroquia:** TRES DE NOVIEMBRE

Dirección

Calle: VÍA TRES DE NOVIEMBRE **Número:** S/N **Referencia:** FRENTE AL COLISEO PAQUINZA

Medios de contacto

Email: rafel_5991@hotmail.com **Celular:** 0986096474

Actividades económicas

- G46499602 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.
- G46631201 - VENTA AL POR MAYOR DE PINTURA, BARNICES Y LACAS.
- G46631301 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
- G46632101 - VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.
- G47110101 - VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS.
- G47520101 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G47590501 - VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.
- G47610301 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA COMO LÁPICES, BOLÍGRAFOS, PAPEL, ETCÉTERA, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G47720101 - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G47990201 - VENTA AL POR MENOR POR COMISIONISTAS (NO DEPENDIENTES DE COMERCIOS); INCLUYE ACTIVIDADES DE CASAS DE SUBASTAS (AL POR MENOR).

Apellidos y nombres
ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO

Número RUC
2200390900001

- I56210002 - SERVICIO DE COMIDAS BASADO EN ACUERDOS CONTRACTUALES CON EL CLIENTE PARA UN EVENTO COMO BUFFETS EN LA LOCALIZACIÓN ESPECIFICADA POR EL CLIENTE.
- N82300001 - ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
- R90000103 - ACTIVIDADES DE CANTANTES, ORQUESTAS O BANDAS, INCLUIDO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA PRODUCCIÓN.
- R90000104 - OTRAS ACTIVIDADES ESCÉNICAS REALIZADAS EN DIRECTO COMO: ACTIVIDADES DE DIRECTORES, PRODUCTORES, DISEÑADORES Y CONSTRUCTORES DE ESCENARIOS, TRAMOYISTAS, MANEJO DE TELONES, TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, ETCÉTERA.
- R90000203 - ACTIVIDADES INDIVIDUALES PRESTADOS POR MÚSICOS.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1733846056459191

Fecha y hora de emisión:

10 de diciembre de 2024 10:54

Dirección IP:

181.112.8.226

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Memorando Nro. 068-2025-JS-TP-PCP
Tres de Noviembre, 27 de marzo de 2025

PARA: Ing. Carmen Morocho Guanuquiza
Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de
Noviembre

ASUNTO: Solicitud de autorización de pago Orden de Compra N°. IC-GADPRTN-2025-
00014

Conforme Memorando N° PRE-GADPRTN-N° 081-PCP-2025, de fecha 20 de marzo de 2025, mediante el cual fui designado Administrador de la Orden de Compra signado con el código No. IC-GADPRTN-2025-00014, objeto de compra: "ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"

Una vez recibido los bienes a entera satisfacción y acorde a lo solicitado por la institución para esta contratación, el 26 de marzo del 2025, conforme Acta Entrega Recepción Definitiva; solicito a usted autorice el pago a la contratista Sr. **RAFAEL ALEJANDRO ALVAREZ TIXE**, con RUC: 2200390900001 por la totalidad del monto de la Orden de Compra, según la factura Nro. 001-019-00000120, cuyo valor es de \$ 4.079,00 más el valor del IVA.

Adjunto documentos habilitantes además toda la documentación generada durante el proceso de contratación.

Sin otro particular, suscribo.



Firmado digitalmente por:
**JOHN EFRAIN SARANGO
CALVACHE**

Ing. John Sarango Calvache
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA/ TECNICO DE PLANIFICACION Y OBRAS PÚBLICAS

Adjunto expediente original del proceso de contratación Orden de Compra IC-GADPRTN-2025-00014

- Fases: Preparatoria, Precontractual, Contractual, Ejecución y Liquidación
- Informe del administrador de Contrato
- Acta entrega Recepción Única Definitiva
- Factura
- Documentos personales del proveedor



ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA

“ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”

En la Parroquia Tres de Noviembre, hoy 27 de marzo de 2025, en las oficinas del GAD Parroquial Tres de Noviembre ubicadas en las calles Loja y Cuenca, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, comparecen a la suscripción de la presente Acta de Entrega Recepción Única del proceso de contratación de: “ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, por una parte, el Sr. RAFAEL ALEJANDRO ALVAREZ TIXE, con RUC: 2200390900001 como CONTRATISTA y por otra parte el Ing. John Sarango Calvache, Técnico del GAD Parroquial Tres de Noviembre en calidad de Administrador de la Orden de Compra y la Tnlga. Diana Yajaira Villarruel Moreno en calidad de Guardalmacén del GADPRTN; al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

- 1.1. De acuerdo con el Art. 52.1. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que se podrá contratar bajo la modalidad de ínfima cuando: “1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de bienes no normalizados exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de bienes no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico” y 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”.
- 1.2. El 19 de marzo del 2025 el responsable del manejo del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública SERCOP, procedió a publicar en la herramienta “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas” el detalle de la Necesidad de Ínfima Cuantía signada con el código NIC-2260004450001-2025-00014.
- 1.3. El 20 de marzo del 2025, el Técnico de Planificación del GADPR Tres de Noviembre, emite el Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial, en el cual recomienda adjudicar la contratación de “ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, al oferente Sr. RAFAEL ALEJANDRO ALVAREZ TIXE, con RUC: 2200390900001, por un valor de \$ 4.079,00 dólares americanos más IVA, por ajustarse al presupuesto Institucional y adherirse a las Especificaciones Técnicas y solicita se emita la debida certificación Presupuestaria para poder continuar con el proceso correspondiente.
- 1.4. El 20 de marzo del 2025 la Secretaria-Tesorera emitió la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. CER-2025-MAR-0005, señalando la disponibilidad de recursos para cubrir el valor de



los bienes con cargo a las partidas presupuestarias 73.08.11 denominada "Inventario de Materiales y Suministros para Construcción, Eléctricos y de Plomería.

- 1.5. Mediante Resolución Administrativa N°. RA-GADPRTN-00014-2025, de fecha 20 de marzo del 2025, la Presidenta del GADPR Tres de Noviembre, adjudico la Orden de Compra Nro. IC-GADPRTN-2025-00014, objeto de contrato "ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", a la oferta presentada por el Sr. RAFAEL ALEJANDRO ALVAREZ TIXE, con RUC: 2200390900001, por un valor de \$ 4.079,00 dólares más IVA, por ajustarse al presupuesto Institucional y adherirse a las Especificaciones Técnicas
- 1.6. El 20 de marzo del 2025 se procedió a suscribir la Orden de Compra IC-GADPRTN-2025-00014, al oferente Sr. RAFAEL ALEJANDRO ALVAREZ TIXE, con RUC: 2200390900001, por un valor de \$ 4.079,00 dólares más IVA y plazo de ejecución de 15 días.
- 1.7. El 26 de marzo del 2025 con Acta Entrega Recepción la contratista Sr. RAFAEL ALEJANDRO ALVAREZ TIXE, con RUC: 2200390900001, realizo la entrega de los bienes del objeto de la Orden de Compra IC-GADPRTN-2025-00014 que han sido entregados a entera satisfacción en Bodega del GADPRTN.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Certificación Presupuestaria Nro. CER-2025-MAR-0005
- b) Especificaciones Técnicas.
- c) Estudio de Mercado.
- d) Documentos habilitantes del proveedor

Cláusula Tercera. - OBJETIVO

- 1.8. Realizar la entrega recepción definitiva de los bienes contemplados en el OBJETO DE CONTRATACIÓN de la Orden de Compra mediante el cual la Contratista se obligó con el GAD Tres de Noviembre entidad Contratante, a proveer la contratación de "ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", según detalle:

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	621650011	TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO, DIÁMETRO 500MM	UND	43	68,00	2.924,00
2	621650011	TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO, DIÁMETRO 800MM	UND	11	105,00	1.155,00
SUBTOTAL						4.079,00
IVA 15%						611,85
TOTAL						4.690,85



Cláusula Cuarta. - PRECIO

1.9. El precio estipulado para la provisión de los bienes en la **ORDEN DE COMPRA IC-GADPRTN-2025-00014** es de **USD 4.079,00** (CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100) SIN INCLUIR IVA.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

La Orden de Compra IC-GADPRTN-2025-00014 suscrita entre las partes refiere que el valor por la provisión de los bienes se cancelará contra entrega de los productos contratados y previa presentación de los documentos señalados en el ítem FORMA DE PAGO. En tal virtud, la liquidación económica procede conforme el siguiente detalle:

Descripción	Valor USD
Monto de la Orden de Compra	4.079,00
- Anticipo	00,00
- Multas	00,00
Subtotal	4.079,00
IVA 15%	611,85
Total, a pagar	4.690,85

El valor pendiente de pago es de 4.079,00 (Cuatro mil setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norte América con 00/100) más el monto del IVA.

Cláusula Sexta. - LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

El ítem PLAZO DE EJECUCIÓN de la Orden de Compra IC-GADPRTN-2025-00014, declara que: *"El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 15 días a partir de la legalización de la Orden de Compra."*

En el presente proceso de contratación no existió solicitud de prórroga alguna; por consiguiente, el plazo de finalización de la orden de compra se detalla a continuación:

Fecha de firma de la Orden de Compra:	20 de marzo del 2025
Fecha estimada de entrega:	06 de abril del 2025
Fecha de entrega definitiva:	26 de marzo del 2025

De acuerdo con las fechas antes mencionadas se deja constancia que los bienes se entregaron antes del vencimiento del plazo establecido, por lo que no existe retardo en la entrega de estos.

Cláusula Séptima. - CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El GAD Parroquial "Tres de Noviembre" en la persona de su Presidenta y Administrador de la Orden de Compra, declaran haber recibido los bienes y documentos que sustentan en calidad de medios de verificación de parte del Contratista a entera satisfacción, cumpliendo de esta manera con las obligaciones contractuales, razón por la cual se procede a la entrega recepción definitiva al GAD Parroquial Tres de Noviembre.

Cláusula Octava. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran que todos los términos y obligaciones que se estipulan en la presente acta son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico y jurídico.



Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su ratificación y aceptación a todo lo estipulado en la presente acta, a cuyas condiciones se someten.

En prueba de su conformidad, las partes firman la presente acta entrega recepción.

<i>Entidad Contratante</i>  Firmado electrónicamente por: JOHN EFRAIN SARANGO CALVACHE <i>Ing. John Sarango Calvache</i> <i>Técnico del GADPRTN</i> <i>Administrador de la Orden de Compra</i>	<i>Entidad Contratante</i>  Firmado electrónicamente por: DIANA YAJAIRA VILLARROEL MORENO <i>Tnlga. Diana Yajaira Villarroel Moreno</i> BODEGUERA
<i>Contratista</i>  Firmado electrónicamente por: RAFAEL ALEJANDRO ALVAREZ TIXE <i>Sr. Rafael Álvarez Tixe</i> <i>Gerente Propietario</i> <i>R.U.C.: 2200390900001</i>	





ÁLVAREZ TIXE
RAFAEL ALEJANDRO
RUC: 22003909000001
DIR: PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE
SACHA / ORELLANA / ECUADOR
CEL: 0986096474
Email: rafel_hotmail.com

Tres de Noviembre, 26 de marzo del 2025

Ingeniero
John Sarango Calvache
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA
GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE
Presente.-

De mi consideración.-

Quien al pie suscribe, **RAFAEL ALEJANDRO ALVAREZ TIXE** con RUC **22003909000001**, según Orden de Compra Nro. IC-GADPRTN-2025-00014, de fecha 20 de marzo del 2025, informo que los bienes objeto de la Orden de Compra **ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**, han sido entregados con satisfacción, según detalle:

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	621650011	TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO, DIÁMETRO 500MM	UND	43	68,00	2.924,00
2	621650011	TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO, DIÁMETRO 800MM	UND	11	105,00	1.155,00
SUBTOTAL						4.079,00
IVA 15%						611,85
TOTAL						4.690,85

Por tal razón solicito autorice a quien corresponda el trámite de recepción única y definitiva de los bienes entregados.

Entregue conforme:



Sr. Rafael Álvarez
CONTRATISTA
COMPRA

Recibe conforme:



Ing. John Sarango
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE



ÁLVAREZ TIXE
RAFAEL ALEJANDRO
RUC: 2200390900001
DIR: PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE
SACHA / ORELLANA / ECUADOR
CEL: 0986096474
Email: rafel_hotmail.com

GARANTIA TECNICA

Por el presente, RAFAEL ALEJANDRO ALVAREZ TIXE con RUC 2200390900001, según Orden de Compra Nro. IC-GADPRTN-2025-00014, objeto de compra ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, rinde a favor de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, la GARANTÍA TÉCNICA cubre el 100% de los bienes de daños o alteraciones ocasionadas por: fábrica, embalaje, transporte, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación, realizará el cambio de los bienes considerados defectuosos previa inspección visual e informe técnico debidamente motivado realizado por parte de administración de la orden de compra, los mismos que serán reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y convicción, sin costo adicional alguno para la entidad contratante y en concordancia con los plazos de entrega establecido en el respectiva Orden de Compra, para la entrega de los bienes, excepto si los daños hubiesen sido ocasionados por mal uso.

Esta Garantía Técnica tendrá una duración de 6 meses a partir de la entrega de los bienes.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	621650011	TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO, DIÁMETRO 500MM	UND	43
2	621650011	TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO, DIÁMETRO 800MM	UND	11

Tres de Noviembre, 26 de marzo del 2025

Atentamente,



Sr. Rafael Álvarez
CONTRATISTA



GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE

ORELLANA - LA JOYA DE LOS SACHAS - TRES DE NOVIEMBRE

LOJA S/N Y CUENCA - 06066030

RUC : 2260004450001 UE: 0950

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Fecha de Elaboración:
jueves, 20 de marzo de 2025

CERTIFICACION No:

CER-2025-MAR-0005

ESTADO:

Aprobado

Documentos de Respaldo :

MEMORANDO No. 065-2025-JS-TP-PCP

Partida Presupuestaria :

1	00.00.000.003 - 000 - 99.99.99.99 - [73.08.11] - 000.001 Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpint [Actividades de Fortalecimiento Institucional]	4,079.00
---	--	----------

Total Partidas : 4,079.00

SON : cuatro mil setenta y nueve usd con cero ctvs

Detalle de la Certificación :

La Tesorería del Gobierno Parroquial Rural de Tres de Noviembre, CERTIFICA que si existe la disponibilidad ☐
presupuestaria, para la adquisición de ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES ☐
MERCEDES DEL ☐
JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE ☐
NOVIEMBRE

Autorizado por :

Ing. Carmen Morocho
PRESIDENTE



Firmado electrónicamente por:
CARMEN ROSA MOROCHO
GUANUQUIZA

Elaborado por :



Firmado electrónicamente por:
NELLY PATRICIA
CUENCA MERIZALDE

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: NIC-2260004450001-2025-000013				(IC-GADPRTN-2025-000013)		
FECHA: 20-03-2025 ÁREA REQUIRENTE: PLANIFICACIÓN Y OBRAS PUBLICAS NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CER-2025-MARZ-0005 OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"						
PROVEEDOR: CAPA BERNITA DOMINIQUE DANIELA RUC: 2100519293001 TELÉFONO: 062300126 DIRECCIÓN: Barrio Unión Imbabureña - El Coca CORREO: sicextintores@gmail.com				PROFORMA Nro. PR-000095 FECHA: 28-02-2025 CONTACTO: Daniela Capa VIGENCIA: 15 DIAS		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	621650011	TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO, DIÁMETRO 500MM	UND	43	68,00	2.924,00
2	621650011	TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO, DIÁMETRO 800MM	UND	11	105,00	1.155,00
SUBTOTAL						4079,00
IVA 15%						611,85
TOTAL						4690,85
Notas: - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ingeniero John Sarango Calvache, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.				
FORMA DE PAGO:		El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURA TRES DE NOVIEMBRE, pagará la orden de compra para la contratación de "ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con las Especificaciones Técnicas: Mediante transferencia bancaria, cuando se haya suscrito el acta de entrega				
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes será de 15 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.				
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:		Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas				
MULTAS:		Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.				
GARANTÍA:		De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.				
LUGAR DE ENTREGA:		El lugar designado para la entrega son las instalaciones del GADPR TRES DE NOVIEMBRE, Ubicado en las calles Loja S/N y Cuenca.				
RECEPCIÓN:		La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.				
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:		Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.				
DOCUMENTOS HABILITANTES:		Especificaciones técnicas de la contratante La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso) Certificación presupuestaria del área financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra - Proforma.				

ACEPTACIÓN:	El Proveedor RAFAEL ALEJANDRO ALVAREZ TIXE con RUC: 2200390900001, certifica e informa que los bienes cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. * Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. * El Gad Parroquial Rural Tres de Noviembre podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. * Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre existencia actual y futura de fondos * Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.	
	BASE LEGAL El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”	
	MAXIMA AUTORIDAD O SU DELAGADO  Firmado electrónicamente por: CARMEN ROSA MOROCHO GUANUQUIZA Ing. Carmen Morocho PRESIDENTA DEL GADPR TRES DE NOVIEMBRE	 Firmado electrónicamente por: RAFAEL ALEJANDRO ALVAREZ TIXE Sr. Rafael Alvarez Tixe CONTRATISTA



NECESIDADES DE CONTRATACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROFORMAS



Buscador > NIC-2260004450001-2025-00014

Detalle de Necesidad de Contratación

Datos del Proceso

- Nombre Entidad: JUNTA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE
- Tipo de necesidad: Ínfimas Cuantías
- Código Necesidad de Contratación: NIC-2260004450001-2025-00014
- Estado de la necesidad: Finalizada
- Objeto de compra:
ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA T
- Fecha de Publicación de la Necesidad:
2025-03-19 09:45:00
- Fecha Límite para la entrega de Proformas:
2025-03-20 09:50:00

Funcionario Encargado

- Nombre: ING. JOHN SARANGO
- Correo Electrónico: gad.tresdenov@gmail.com

Lugar de entrega

- Provincia: ORELLANA
- Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS
- Parroquia: TRES DE NOVIEMBRE
- Dirección: CALLE LOJA Y CUENCA

Detalle del objeto de compra

No.	CPC	Descripción del Producto	Unidad	Cantidad
1	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO, DIÁMETRO 500MM	Metro 43.00
2	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO, DIÁMETRO 800MM	Metro 11.00

Estimado usuario, de requerir mayor información con respecto a los bienes, servicios u obras de la necesidad de Contratación puede ponerse en contacto con el responsable de la contratación.

Forma de Pago

CONTRA ENTRGA DE LOS BIENES

Documentos Anexos

ARCHIVO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
ESPECIFICACIONES TECNICAS	
ORDEN DE COMPRA	

Proveedores

No.	RUC/ID	Razón Social
1	2200343537001	MORENO FRANCO GERMAN SAMUEL
2	2200390900001	ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO

ORDEN DE COMPRA

...ARCHIVO QUE CORRESPONDE A LA ORDEN DE COMPRA EMITIDA

Extensiones permitidas: pdf

Descripción:

Ningún archivo seleccionado

[Contacto Ciudadano](#)[Portal Trámites Ciudadanos](#)[Sistema Nacional de
Información \(SNI\)](#)**EL NUEVO
ECUADOR**

Plataforma Gubernamental Financiera,
Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira,
Bloque Amarillo Piso 7
Quito - Ecuador
Teléfonos: 593-2 2440050
1700 - 737267



NECESIDADES DE CONTRATACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROFORMAS - ENVIAR PROFORMA

Buscador > [NIC-2260004450001-2025-00014](#) > [Credenciales](#) > [PROFORMA DEL PROVEEDOR ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO 2200390900001](#)

Datos del Proveedor

RUC: 2200390900001
Razón Social: ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO
Correo electrónico: rafe_5991@hotmail.com
Teléfono:
País: ECUADOR
Provincia: ORELLANA
Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS
Dirección: PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE SN

Detalle del objeto de compra

No.	CPC	Descripción del Producto	Unidad	Cantidad	Valor Unitario Ofertado	Valor Total	
1	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO, DIÁMETRO 500MM	Metro	43.00	68.00000	2924.00000 USD.
2	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO, DIÁMETRO 800MM	Metro	11.00	105.00000	1155.00000 USD.
TOTAL:						4079.00000	USD.

Vigencia de la Proforma	15	(dias calendario)
-------------------------	----	-------------------

Documentos Anexos

ARCHIVO PARA ADJUNTAR SU PROFORMA	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
PROFORMA	

ARCHIVO ADICIONAL/OBSERVACIONES A LA PUBLICACIÓN - (OPCIONAL)	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
RUC	

[Regresar](#)

[Contacto Ciudadano](#)[Portal Trámites Ciudadanos](#)[Sistema Nacional de
Información \(SNI\)](#)**EL NUEVO
ECUADOR**

Plataforma Gubernamental Financiera,
Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira,
Bloque Amarillo Piso 7
Quito - Ecuador
Teléfonos: 593-2 2440050
1700 - 737267



NECESIDADES DE CONTRATACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROFORMAS - ENVIAR PROFORMA

Buscador > [NIC-2260004450001-2025-00014](#) > [Credenciales](#) > [PROFORMA DEL PROVEEDOR MORENO FRANCO GERMAN SAMUEL 2200343537001](#)

Datos del Proveedor

RUC: 2200343537001
 Razón Social: MORENO FRANCO GERMAN SAMUEL
 Correo electrónico: samuelmore91@hotmail.com
 Teléfono:
 País: ECUADOR
 Provincia: ORELLANA
 Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS
 Dirección: CALLE C SN CALLE 5

Detalle del objeto de compra

No.	CPC		Descripción del Producto	Unidad	Cantidad	Valor Unitario Ofertado	Valor Total	
1	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO, DIÁMETRO 500MM	Metro	43.00	79.00000	3397.00000	USD.
2	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO, DIÁMETRO 800MM	Metro	11.00	115.00000	1265.00000	USD.
TOTAL:							4662.00000	USD.

Vigencia de la Proforma	15	(dias calendario)
-------------------------	----	-------------------

Documentos Anexos

ARCHIVO PARA ADJUNTAR SU PROFORMA	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
PROFORMA	

ARCHIVO ADICIONAL/OBSERVACIONES A LA PUBLICACIÓN - (OPCIONAL)	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
RUC	

Regresar

Contacto Ciudadano	Portal Trámites Ciudadanos	Sistema Nacional de Información (SNI)
------------------------------------	--	---



Plataforma Gubernamental Financiera,
Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira,
Bloque Amarillo Piso 7
Quito - Ecuador
Teléfonos: 593-2 2440050
1700 - 737267

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Y

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto de Contratación: “ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”

MARZO 2025

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DATOS GENERALES:

Área requirente	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD
Objeto de la contratación	ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA
Tipo de Proceso de Contratación	Ínfima Cuantía
Código CPC	621650011 SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS
Plazo Ejecución:	15 días calendario a partir de la suscripción de la orden de compra.
Tipo de Adjudicación:	Total
Plazo para la recepción de proformas	1 DÍA

2. ANTECEDENTES

La Constitución de la República de Ecuador, en su Art. 288, establece "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que el numeral 16 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza el derecho a la libertad de contratación;

Que el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República faculta al Presidente de la República a expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlos ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

La Constitución de la República, determina: Art. 389.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. Numeral 3. 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala:

Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos bienes para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La Constitución de la República del Ecuador expide el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en el año 2010, este código establece la organización político administrativa del estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial con el objetivo de poseer autonomía política, administrativa y financiera en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano; la profundización del proceso de autonomías y descentralización del estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, de acuerdo con las competencias asignadas en el Art. 267, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución de la República, que determina "Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 63 determina que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

De acuerdo al artículo 46 de la LOSNCP Obligaciones de las Entidades Contratantes. - "Las entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios (...)"

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

Artículo. 23.- Estudios.- (Reformado por el Art. 2 de la Ley s/n, R.O. 966-2S, 20-III-2017).- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

Artículo. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios.

Artículo 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

Artículo. 42.- Fase preparatoria.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación

Artículo. 44.- Determinación de la necesidad.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Artículo. 51.- Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia.- Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante.

Se entenderá como especificación técnica, a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios.

La contratación de servicios estará sujeta a la formulación de términos de referencia. No obstante, atendiendo a la naturaleza del servicio requerido, se podrán incorporar adicionalmente especificaciones técnicas relativas a los bienes necesarios para su ejecución, siempre y cuando no se modifique el objeto de contratación, por tanto, esta variación solo podrá repotenciar o

mejorar el objeto de contratación previamente delimitado.

PLANIFICACIÓN 406-02

Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. (...)

CONTRATACIÓN 406-03

Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes, considerando, entre otras, las siguientes medidas:

- Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas.
- Se mantendrán las unidades de abastecimiento o bodegas necesarias para garantizar una adecuada y oportuna provisión.
- La certificación de la disponibilidad presupuestaria, así como la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)

3.- JUSTIFICACIÓN

La Parroquia Tres de Noviembre es elevado a la categoría de Parroquia Rural el 9 de agosto de 1988.

El art. 225 de la Constitución de la República, en el numeral 2 establece: El Sector Público comprende, entre otras, por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

El art. 227 de la Constitución de la República, indica: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Conforme lo establecido en el art. 238 de la Constitución de la República, en relación con lo prescrito en el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las Juntas Parroquiales Rurales constituyen gobiernos autónomos descentralizados y gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Acorde a lo determinado en el art. 240 de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el art. 8 del COOTAD las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Conforme lo establecido en el numeral 2 del art. 267 de la Constitución de la República, los gobiernos parroquiales, ejercerán entre otras, la competencia exclusiva de Planificar, construir y

mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

El art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República;

En conformidad a lo estipulado en el art. 8 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, consejos metropolitanos y concejos municipales;

Artículo 28 del COOTAD "Gobiernos autónomos descentralizados".- Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Artículo 67 del COOTAD "Atribuciones de la junta parroquial rural". - A la junta parroquial rural le corresponde:

La Parroquia Tres de Noviembre es elevado a la categoría de Parroquia Rural el 19 de enero de 2010.

La Parroquia Tres de Noviembre, dentro de sus facultades, que le ejerce la Constitución de la República del Ecuador en la cual, materializa la descentralización y desconcentración administrativa del gobierno central, hacia las juntas parroquiales en su condición de gobiernos seccionales autónomos, como único mecanismo administrativo, mediante el cual se cumpla el anhelado desarrollo armónico del país, estimulando a los sectores marginales de nuestra población, como agentes de su propio desarrollo y autogestión,

Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre viene trabajando juntamente con cada una de las comunidades de su jurisdicción en la implementación de espacios de participación como son las mingas comunitarias para el mejoramiento y mantenimiento de los espacios públicos de la parroquia.

Actualmente los moradores de las Comunidades Las Mercedes, Mercedes Del Jivino, El Porvenir y Tres De Noviembre cuentan con pasos de agua que no permita el paso de vehículos existente, en la actualidad se encuentra provisionado un puente peatonal de madera que permite el paso de peatones y automotores livianos (motos). La falta de alcantarillas adecuadas afecta la movilidad y seguridad de los transeúntes.

Entre los problemas identificados, se encuentran los siguientes:

- La falta de infraestructura adecuada (alcantarillas) en los pasos de la vía veraniega afecta negativamente la conectividad y seguridad de los moradores y agricultores que tienen como único medio de sacar sus productos, que debido a las lluvias de la región amazónica se ven afectadas en estos puntos críticos de pasos de agua.
- **Impacto en la Movilidad y la Seguridad:** La acumulación de aguas lluvias en los puntos identificados genera deterioro significativo en las vías de acceso y riesgos para la seguridad de los habitantes, especialmente en temporadas de lluvias intensas. La intervención técnica mejorará sustancialmente la conectividad entre las comunidades afectadas.
- **Prevención de Costos Mayores:** La instalación de alcantarillas y adecuaciones propuestas evitará daños más severos a la infraestructura vial, reduciendo costos futuros de reparación y mantenimiento.
- **Sostenibilidad Ambiental:** Las medidas de drenaje propuestas garantizarán un manejo adecuado de las aguas pluviales, previniendo erosión del suelo y alteraciones en los cauces naturales.

Beneficiarios

Los beneficiarios de este proyecto serían los moradores y familias radicadas en las Comunidades Las Mercedes, Mercedes Del Jivino, El Porvenir y Tres De Noviembre y demás usuarios que requieran este espacio para facilitar la movilidad

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Adquirir alcantarillas para pasos de agua en las comunidades Mercedes del Jivino, Las Mercedes, Porvenir, 25 De Diciembre y Tres De Noviembre de La Parroquia Tres De Noviembre, Cantón La Joya De Los Sachas, Provincia De Orellana

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia que permitan generar desarrollo y bienestar para las comunidades.
- Facilitar la movilidad de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales de la Parroquia Tres de Noviembre a través de la creación de espacios físicos adecuados que permitan la interacción de sus moradores.

4. JUSTIFICACIÓN

Las comunidades Mercedes del Jivino, Las Mercedes, el Porvenir, 25 De Diciembre y Tres de Noviembre de La Parroquia Tres De Noviembre, son organizaciones de base conformada por familias mestizas y quichuas, que cumple actividades de interés comunitario se encuentran domiciliada en la Parroquia Tres de Noviembre, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, cuyos miembros están unidos, por vínculos de parentesco familiar, tenencia territorial, valores, normas culturales, afinidades conyugales, con intereses y aspiraciones para todos y cada uno de los comuneros.

Al no contar con una infraestructura física que le permita faciliten la conectividad y seguridad de los moradores y agricultores que tienen como único medio de sacar sus productos en beneficio de todos los pobladores de la comunidad antes mencionadas se requiere la intervención del GAD Tres de Noviembre con ciertos materiales de construcción.

Con el presente proyecto, se apuesta a mejorar la infraestructura parroquial dentro de las comunidades Mercedes del Jivino, Las Mercedes, el Porvenir, 25 De Diciembre y Tres de Noviembre de La Parroquia Tres De Noviembre, la instalación de alcantarillas y adecuaciones propuestas evitará daños más severos a la infraestructura vial, reduciendo costos futuros de reparación y mantenimiento.

5. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La metodología de trabajo será la siguiente:

- El Contratista emitirá un acta de entrega con la documentación detallada dentro del plazo de ejecución de la orden y conforme a las especificaciones técnicas constantes en el presente documento.
- El Administrador de la orden verificará que el bien se entregue a entera satisfacción y emitirá el informe correspondiente.
- El informe será elaborado por el administrador de la orden, con el fin de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, previo al pago de este y de manera conjunta con el Contratista firmará el Acta de Recepción Definitiva de los bienes adquiridos.
- El proveedor seleccionado entregara los bienes a la entidad contratante de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, en el momento de la entrega se verificará que cada uno de los repuestos sean nuevos con lo cual procederá a realizar el respectivo mantenimiento.

6. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación de detallan a continuación:

ITEN	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Tubería de Hormigón Armado, diámetro 500mm ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ALCANTARILLAS Tipo: Hormigón armado, premezclado y vibrado.	UND	43

	Resistencia: 280 Kg/cm². Dimensiones: Longitud: 1000 mm. Diámetro interior: 500 mm. Diámetro exterior: 650 mm. Materiales: Cemento Portland Tipo 1P (35%). Agregados: Ripio triturado (¾" - ½", 20%) y arena fina (45%). Armadura: Hierro corrugado de 6-8 mm de diámetro. Aditivo plastificante (ASTM C494). Agua potable libre de impurezas. Normas de control: INEN 1763 y NTE INEN 1591 (Clase II).		
2	Tubería de Hormigón Armado, diámetro 800mm ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ALCANTARILLAS Tipo: Hormigón armado, premezclado y vibrado. Resistencia: 280 Kg/cm². Dimensiones: Longitud: 1000 mm. Diámetro interior: 800 mm. Diámetro exterior: 950 mm. Materiales: Cemento Portland Tipo 1P (35%). Agregados: Ripio triturado (¾" - ½", 20%) y arena fina (45%). Armadura: Hierro corrugado de 6-8 mm de diámetro. Aditivo plastificante (ASTM C494). Agua potable libre de impurezas. Normas de control: INEN 1763 y NTE INEN 1591 (Clase II).	UND	11

7. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

La entrega de los bienes y servicios requeridos por la institución previa coordinación con el Administrador de la Orden de Compra, se realizar en la parroquia Tres de Noviembre del cantón La Joya de los Sachas de la provincia de Orellana, en el Gad Parroquial Rural Tres de Noviembre, Dirección: Calle Loja S/N y Cuenca, horario de atención 08:00 a 17:00 de lunes a viernes

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará contra entrega del bien previo a la presentación de los siguientes

documentos:

- Informe del administrador de la orden
- Acta de entrega recepción definitiva
- Factura
- Garantía Técnica
- Demás documentos personales del proveedor

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El/la CONTRATISTA deberá entregar en perfecto estado los materiales de construcción, objeto de la contratación para lo cual deberán trasladarlos con la debida seguridad y protección.

Al momento de la entrega de los materiales de construcción el/la CONTRATISTA dejará constancia por escrito con las respectivas: notas de entrega, guías de remisión o actas de entrega recepción, estos documentos se entregarán al Administrador del contrato y/o la comisión de recepción debidamente suscrita por las partes.

El/la CONTRATISTA realizará la entrega de los materiales de construcción, objeto de la contratación en sus respectivas cajas y envolturas selladas.

El/la CONTRATISTA deberá entregar los materiales de construcción, objeto de la contratación en la dirección establecida por la contratante en los pliegos del procedimiento.

El contratista debe garantizar que los materiales de construcción no incurran en caducidad o deterioro en la calidad del producto para lo cual los productos deben tener como mínimo una fecha de caducidad de 12 meses a partir de la fecha de entrega.

El contratista deberá indicar en forma detallada los datos de su representante, con el que se coordinará la entrega y reclamos posteriores en caso de existir, conforme lo estipulado en este documento.

9.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Son obligaciones de la CONTRATANTE proporcionar al contratista todas las facilidades, para la ejecución correcta del contrato.

La CONTRATANTE a través del Administrador de Contrato y el área técnica de la institución verificará la calidad según las especificaciones de los materiales de impresión.

Designar al Administrador del Contrato para la plena ejecución del contrato y dar a conocer oportunamente al CONTRATISTA.

Proporcionar al CONTRATISTA la información disponible para el cumplimiento del Contrato.

Suscribir el acta de entrega recepción de los materiales de impresión, etc. recibidos, siempre que haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción y en general cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Término para la atención o solución de peticiones o problemas: 15 días término.

10. PROCESO SUGERIDO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento para aplicarse para esta contratación es el de ínfima cuantía

11. GARANTÍAS

En forma previa a la suscripción del contrato derivado del presente procedimiento, se presentará la garantía prevista en el artículo 76 de la LOSNCP

12. MULTAS

Multas: Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor pendiente de ejecución del contrato; Si el valor de las multas impuestas llegara a superar el 5% del valor del contrato, el GAD Parroquial podrá terminar unilateralmente el contrato.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista.

Reajuste de precios: No aplica reajuste de precios para la presente adquisición.

13. PRESUPUESTO REFERENCIAL:

Por especificar

14. INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

La entidad dispone de la siguiente información: Inventario de existencias de materiales.

15. PLAZOS DE EJECUCION

El plazo destinado para la ejecución de este proceso es de 5 días y contará a partir de la suscripción del contrato u Orden de Compra.

16. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será 100% contra entrega del bien, previa firma de las actas entrega recepción.

17. VIGENCIA DE LA OFERTA

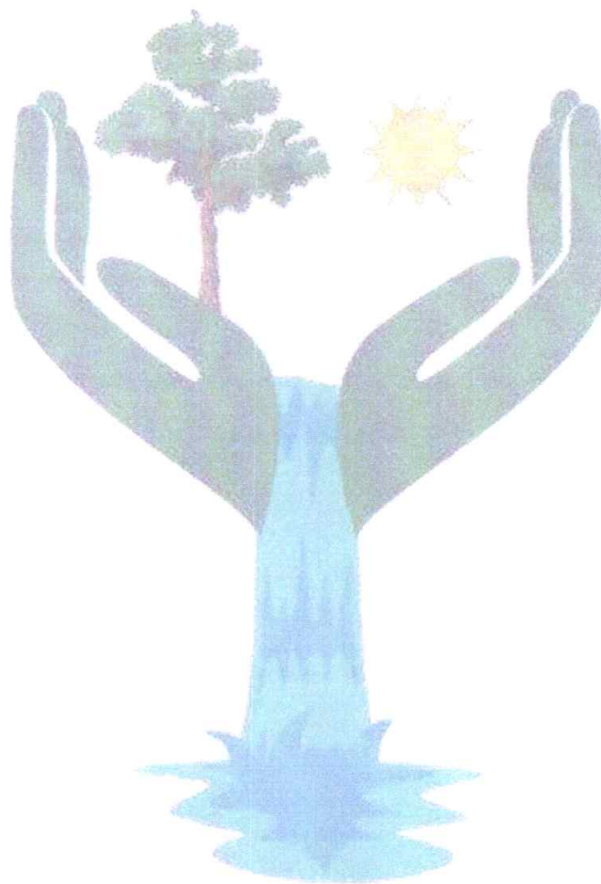
La Oferta, tendrá una vigencia de treinta (30) días.

18. NORMATIVA

La presente contratación se la realizará mediante el procedimiento de Ínfima Cuantía amparo de lo que establece el artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

19. FIRMAS

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:
 FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR: JOHN EFRAIN SARANGO CALVACHE	 FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR: CARMEN ROSA MOROCHO GUANUQUIZA
Ing. John Sarango Calvache TÉCNICO DEL GAD	Ing. Carmen Morocho PRESIDENTA DE GAD PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE



INFORME DE
DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

Fundamento: Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 44

1. ANTECEDENTES:

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	x	SERVICIO		OBRA		CONSULTORIA
IDENTIFICACION DEL OBJETO: No anteponer verbos como "contratar" o "adquirir", simplemente se deberá determinar el objeto de la contratación. Considerar Art. 48 del nuevo Reglamento y Art. 52 de la Normativa Secundaria del SNCP.	ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.						
CÓDIGO CPC: (Clasificador Central de Productos) Revisar Art. 49 de la Normativa Secundaria del SNCP.	621650011 SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS						
FECHA: (día/mes/año)	19/03/2025						
AREA REQUIRENTE:	PRESIDENCIA						
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE: Determinar cuál es el área requirente de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad contratante.	Nombre del titular del área requirente		Cargo del funcionario				
	Ing. Cristhian Cevallos Pacheco.		Técnico de planificación del GADPRTN				
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).	Nombre del funcionario responsable del requerimiento		Cargo del funcionario				
	Ing. Carmen Morocho		Presidenta del Gad Parroquial Tres de Noviembre				
	Ing. John Sarango Calvache		Técnico de planificación				
REQUERIMIENTO: Utilizar correctamente el lenguaje: Adquisición (para bienes) Contratación (para servicios, consultorías y construcción de obras)	ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA						
Proyecto CUP: (Código Único de Proyecto) (Aplica en proyectos de inversión) Conforme Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (Se deberá adjuntar proyecto en formato SENPLADES).	No aplica						

2. DESARROLLO:

2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

La Parroquia Tres de Noviembre es elevada a la categoría de Parroquia Rural el 9 de agosto de 1988.

La Parroquia Tres de Noviembre, dentro de sus facultades, que le ejerce la Constitución de la República del Ecuador en la cual, materializa la descentralización y desconcentración administrativa del gobierno central, hacia las juntas parroquiales en su condición de gobiernos seccionales autónomos, como único mecanismo administrativo, mediante el cual se cumpla el anhelado desarrollo armónico del país, estimulando a los sectores marginales de nuestra población, como agentes de su propio desarrollo y autogestión.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, por disposición Constitucional, Art. 238.- "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...", Según mandato en la COOTAD, las atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde:

Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código;

Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución de aquéllos;

Aprobar o improbar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural, en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará o no la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Aprobar, a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan regional de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución y en uso de sus facultades se tiene programado:

La dispersión y lejanía de todas las comunidades de la parroquia hace que no exista una comunicación fluida problema que se va agravando cuando las vías de acceso entre las comunidades se encuentran en mal estado, dado que su capa de rodadura es de material pétreo conformado, que gradualmente se va deteriorando debido al uso e inclemencia del invierno de la zona. Dicho problema agudiza la problemática de transporte de sus productos a la venta y comercialización

Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;

k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base; g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- g) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Con Memorándum de fecha 25 de octubre del 2024, suscrito por la Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza, presidenta del GAD Parroquial Rural Tres de Noviembre, quién dispone realizar la inspección e informe sobre el requerimiento para: ADQUISICION DE ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

Con Informe de Inspección Nro. 078-2025 CC-TP-PCP, de fecha 17 de marzo del 2025, el Ing. Cristhian Cevallos, TÉCNICO del GAD Parroquial Tres de Noviembre, realiza la entrega del INFORME TÉCNICO SOBRE LA NECESIDAD DE ADQUISICION DE ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES LAS MERCEDES, MERCEDES DEL JIVINO, EL PORVENIR Y TRES DE NOVIEMBRE, DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA

2.2 SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION DE COMPRA:

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías.

- En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega.
- En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.
- Considerar Arts. 36 y 42 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

Situación Actual

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre viene trabajando conjuntamente con cada una de las comunidades de su jurisdicción en la implementación de espacios de participación como son las mingas comunitarias para el mejoramiento y mantenimiento de los espacios públicos de la parroquia.

Actualmente los moradores de las Comunidades Las Mercedes, Mercedes Del Jivino, El Porvenir y Tres De Noviembre cuentan con pasos de agua que no permita el paso de vehículos existente, en la actualidad se encuentra provisionado un

punto peatonal de madera que permite el paso de peatones y automotores livianos (motos). La falta de alcantarillas adecuadas afecta la movilidad y seguridad de los transeúntes.

Entre los problemas identificados, se encuentran los siguientes:

- La falta de infraestructura adecuada (alcantarillas) en los pasos de la vía veraniega afecta negativamente la conectividad y seguridad de los moradores y agricultores que tienen como único medio de sacar sus productos, que debido a las lluvias de la región amazónica se ven afectadas en estos puntos críticos de pasos de agua.
- **Impacto en la Movilidad y la Seguridad:** La acumulación de aguas lluvias en los puntos identificados genera deterioro significativo en las vías de acceso y riesgos para la seguridad de los habitantes, especialmente en temporadas de lluvias intensas. La intervención técnica mejorará sustancialmente la conectividad entre las comunidades afectadas.
- **Prevención de Costos Mayores:** La instalación de alcantarillas y adecuaciones propuestas evitará daños más severos a la infraestructura vial, reduciendo costos futuros de reparación y mantenimiento.
- **Sostenibilidad Ambiental:** Las medidas de drenaje propuestas garantizarán un manejo adecuado de las aguas pluviales, previniendo erosión del suelo y alteraciones en los cauces naturales.

Beneficiarios

Los beneficiarios de este proyecto serían los moradores y familias radicadas en las Comunidades Las Mercedes, Mercedes Del Jivino, El Porvenir y Tres De Noviembre y demás usuarios que requieran este espacio para facilitar la movilidad.

2.3. ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA / EFECTIVIDAD:

Considerar la NCI 408-07 Evaluación financiera y socio-económica y Art. 44 del nuevo Reglamento de Contratación Pública.

Costo – beneficio

Al realizar la ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, tiene beneficio de dotar a la población de la comunidad 12 de Febrero un espacio físico adecuado, por consiguiente, se mejorará la estética y se dotará de una infraestructura adecuada y segura para los encuentros y reuniones que realicen sus moradores.

Costo - eficiencia

Al realizar la ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA y realizar la colocación de las miasmas a través de mingas comunitarias se pretende reducir los costos de construcción y optimizar los recursos con los que cuenta el GAD parroquial.

Costo-efectividad

Se mejora la infraestructura parroquial de las comunidades Las Mercedes, Mercedes del Jivino, El Porvenir y Tres De Noviembre, mediante la ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE,

CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, permitiendo optimizar el gasto público y de esta manera hacer más obra pública dentro de la parroquia.

Como se ha dejado evidencia, nuestra Entidad requiere realizar la ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, provocando de esta manera un impacto positivo en la movilidad de los habitantes de las comunidades y mejorar los espacios físicos dentro de la parroquia.

2.4. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

Ítem	Detalle del producto	CPC	Unidad	Cantidad	V. unit.	V. total
1	TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO, DIÁMETRO 500MM	621650011	Unidad	43	Por definir	Por definir
2	TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO, DIÁMETRO 800MM	621650011	Unidad	11	Por definir	Por definir
...	En caso de requerir mayor cantidad de ítems se deberá anexar en documento aparte el numeral 3 de este formulario, con todos los productos que requiera la entidad contratante.					

2.5. ENTREGAS:

- Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.

- Considerar Art. 81 de la LOSNCP y Art. 316 y siguientes del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

Total:	Se realizará una entrega total
Parcial 1:	No aplica
Parcial 2:	No aplica
Parcial 3:	No aplica
Parcial 4:	No aplica
...	En caso de haber más entregas parciales o diferentes condiciones de las entregas parciales conforme lo ítems se deberá adjuntar como documento aparte el numeral 7 del presente formulario.
Recepción provisional: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica de acuerdo a la naturaleza del objeto de contratación que es obras.
Recepción definitiva: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica de acuerdo a la naturaleza del objeto de contratación que es obras.

2.6. GARANTÍAS:

- Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-

- Considerar los Arts. 260 al 265 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

a) Anticipo	b) Técnica	x	c) Fiel cumplimiento
Observaciones sobre las garantías:	La garantía técnica documentada.		
Forma de Garantía: Revisar Art. 73 de la LOSNCP			

2.7. TIPO DE ADJUDICACIÓN:			
Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación y cotización			
a) Total		x	b) Parcial
2.8. REAJUSTE DE PRECIOS:			
Revisar los Arts. 82 y 83 de la LOSNCP y Art. 267 al 284 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.			
Aplica:	SI	NO	x
El precio referencial no se obedece a la modalidad de análisis de precios unitarios.			
Fórmula:			
2.9. MULTAS:			
Considerar el Art. 71 de la LOSNCP y Arts. 292 y 293 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP.			
a) Retraso injustificado porcentaje diario:		1 x 1000	
b) justificación:		Es un porcentaje prudente de acuerdo nivel de gravedad del incumplimiento.	
Otras causas: (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)		No aplica	
		No aplica	
2.10. REQUISITOS MÍNIMOS: (metodología cumple / no cumple)			
(De ser necesario pueden ir como anexo)			
No.	Tipo de requisito mínimo:	Detalle	
1	Experiencia General: (No aplica para Subastas Inversas, Reglamento General Art. 130.7 y Art. 38 de la Normativa Secundaria del SNCP) Considerar Art. 37 de la Normativa Secundaria del SNCP.	No aplica	
	Justificación:	No aplica	
	¿Cómo debe ser justificada? (Detallar los documentos con los cuales debe acreditar la experiencia)	No aplica	
2	Experiencia Específica: (No aplica para Subastas Inversas, Reglamento General Art. 130.7 y Art. 38 de la Normativa Secundaria del SNCP)	No aplica	
	Justificación:	No aplica	
	¿Cómo debe ser justificada?	No aplica	

	(Detallar los documentos con los cuales debe acreditar la experiencia)	
3	Experiencia del personal técnico:	No aplica
4	Herramientas de trabajo:	No aplica
5	Equipo o maquinaria mínimos:	No aplica
6	Documentos habilitantes de la oferta:	Proforma, Ruc, documentos personales.
7	Servicio post venta:	No aplica
8		
9		
2.11. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN POR PUNTAJE (Aplica exclusivamente cuando la evaluación de la oferta es por puntaje)		
No.	Tipo de parámetro:	Detalle
1	Oferta económica:	SI
2	Plazo propuesto:	SI (15 días Calendario)
3	Experiencia General adicional:	No aplica
4	Experiencia Específica adicional:	No aplica
5	Experiencia del personal técnico adicional:	No aplica
6		
7		
2.12. Especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de contratación: - Considerar Arts. 51, 52 y 53 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP - Citar y anexar formato de ET o TDR, según corresponda.		
Se adjunta especificaciones técnicas.		

3. CONCLUSIONES:

En el marco de las competencias del GAD Parroquial se pretende mejorar la infraestructura parroquial en las comunidades Las Mercedes, Mercedes del Jivino, El Porvenir y Tres De Noviembre, ya que debido a la falta de infraestructura adecuada (alcantarillas) en los pasos de la vía veraniega afecta negativamente la conectividad y seguridad de los moradores y agricultores que tienen como único medio de sacar sus productos, que debido a las lluvias de la región amazónica se ven afectadas en estos puntos críticos de pasos de agua, y de estar manera implementar espacios de idóneos que permitan la movilidad y comunicación de los ciudadanos de las comunidades.

4. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda realizar la ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA acorde a la

normativa vigente en materia de contratación pública de manera oportuna con el fin de no caer en actos sancionatorios por los entes de control.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

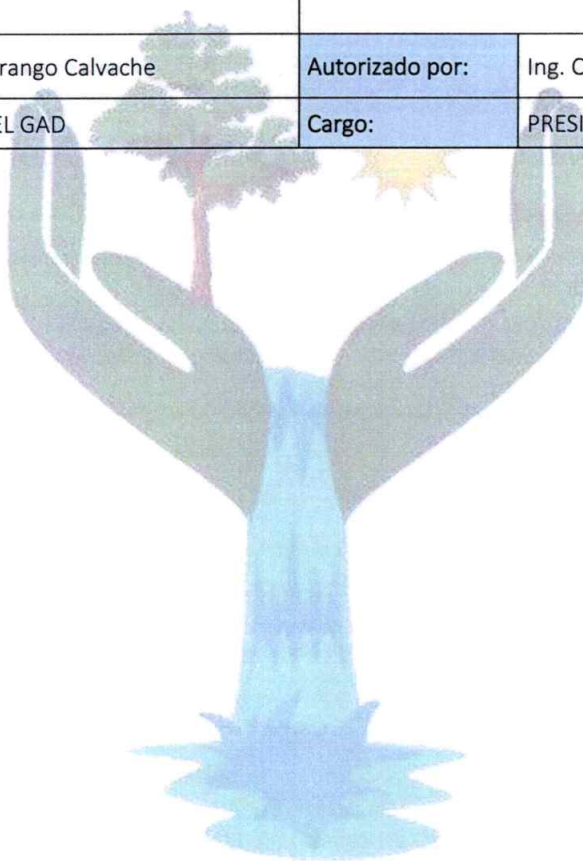


Firmado digitalmente por:
JOHN EFRAIN SARANGO
CALVACHE



Firmado digitalmente por:
CARMEN ROSA MOROCHO
GUANQUIZA

Elaborado por:	Ing. John Sarango Calvache	Autorizado por:	Ing. Carmen Morocho Guanquiza.
Cargo:	TECNICO DEL GAD	Cargo:	PRESIDENTA DEL GAD



RESOLUCIÓN N° 20-GADPRTN-2024

PERIODO 2023 - 2027

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley";
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República prescribe que las juntas parroquiales tienen facultades reglamentarias y las ejercerán en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el artículo 354 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autónomo y Descentralización COOTAD, menciona que: "Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa";
- Que,** el artículo 227 de la carta fundamental establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** el Art. 64 literal g) del COOTAD describe como función del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** mediante Oficio S/N de fecha 05 de enero de 2024, suscrito por el señor Edison Bravo solicitante presidente de la comunidad Mercedes del Jivino, en el cual expresa lo siguiente: *"Mediante el presente me permito solicitar alcantarillas, las mismas que serán colocadas en los pasos de agua de la vía que conecta desde la Comunidad 10 de Noviembre hasta la Comunidad Mercedes del Jivino."*
- Que,** mediante Oficio S/N de fecha 28 de julio de 2024, suscrito por el señor Angel Monar solicitante presidente de la comunidad Las Mercedes, en el cual expresa lo siguiente: *"Mediante el presente me permito solicitar alcantarillas, las mismas que serán colocadas en tres pasos de agua en una vía veraniega de la Comunidad Las Mercedes."*



Que, mediante Oficio S/N de fecha 02 de octubre de 2024, suscrito por el señor Víctor Rengel solicitante presidente de la cabecera Parroquial Tres de Noviembre, en el cual expresa lo siguiente: *"Mediante el presente solicito de manera especial nos ayude con ALCANTARILLAS, para un pase de agua en una vía veraniega de la Cabecera Parroquial Tres de Noviembre, puesto que por esta vía transitan varios productores agrícolas con sus productos a la venta."*

Que, Mediante Oficio S/N de fecha 28 de octubre de 2024, suscrito por la Sra. Mercedes Remache Presidenta de la Comunidad 25 de Diciembre, en el cual expresa lo siguiente: *"Mediante el presente solicito de manera especial nos ayude con ALCANTARILLAS, para cuatro pasos de agua en varias vías veraniegas de la Comunidad las Mercedes, puesto que por esta vía transitan varios productores agrícolas con sus productos a la venta."*

Que, en Sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, realizada el miércoles **13 de Noviembre, Acta N° 24- 2024**, bajo la dirección de la Ingeniera Carmen Rosa Morocho Guanquiza, en calidad de Presidenta de la Parroquia Tres de Noviembre, contando con la asistencia de los señores vocales; Cleber Vinicio Verdezoto Remache, Glenda Vanessa Barragán Miño, Holmes Evaristo Cambo Ramírez y el Sr. Ítalo Yanez de acuerdo Al **CUARTO** punto del Orden del Día, la señora Presidente y los señores vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, en uso de las atribuciones que les confiere la ley, por apoyo unánime.

RESUELVEN:

ARTICULO 1: AUTORIZAR A LA SEÑORA PRESIDENTA LA ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS SOLICITADAS Y SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, EL PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE A BENEFICIARSE DE LAS ALCANTARILLAS.

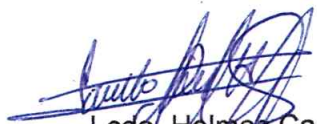
COMUNÍQUESE: La presente Resolución fue expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tres de Noviembre en sesión ordinaria que se desarrolló el 13 de Noviembre de 2024.

Dado y firmado en la Parroquia Tres de Noviembre a los 13 días del mes de Noviembre del año 2024


Ing. Carmen Morocho
PRESIDENTA




Sr. Cleber Verdezoto
VICEPRESIDENTE

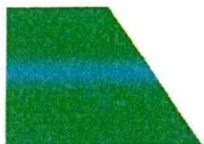

Lcdo. Holmes Cambo
VOCAL


Sr. Italo Yanez
VOCAL


Sra. Glenda Barragan
VOCAL

CERTIFICACIÓN: la presente resolución fue discutida y aprobada por el pleno del Gobierno Parroquial Rural Tres de Noviembre, en sesión ordinaria del 13 de Noviembre de 2024. LO CERTIFICO. –


Ing. Neiver Manobanda
AUXILIAR DE SECRETARIA



INFORME DE INSPECCION Nro. 078-2025 CC-TP-PCP

PARA: ING. CARMEN ROSA MOROCHO GUANUQUIZA.
PRESIDENTA DE GADPR. TRES DE NOVIEMBRE.

ASUNTO: INFORME TÉCNICO SOBRE LA NECESIDAD DE ADQUISICION DE ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE, DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.

1. ANTECEDENTES.

Con Memorándum de fecha 30 de octubre del 2024, suscrito por la Ing. Carmen Rosa Morocho Guanquiza, presidenta del GAD Parroquial Rural Tres de Noviembre, quién dispone realizar la inspección e informe sobre el requerimiento para: ADQUISICION DE ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE, DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

2. OBJETIVO.

Verificar los lugares específicos para la colocación de alcantarillas, evaluando las condiciones actuales de los sitios que requieren la colocación de infraestructura de drenaje para garantizar la correcta evacuación de aguas pluviales y evitar daños en la calzada de la vía de cuarto orden en la comunidad Las Mercedes y el barrio Santa Inés, parroquia Tres de Noviembre

3. ACTIVIDAD CUMPLIDA.

Fecha de Inspección: jueves 07 de noviembre del 2024.

Hora: 14h00 – 17h00.

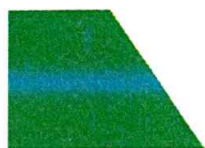
Lugar de Inspección: Mercedes del Jivino, Las Mercedes, Porvenir, 25 de Diciembre y Tres de Noviembre.

Solicitante: Ing. Carmen Morocho G, presidente GADPRTN

Solicitante: Moradores de la Comunidades.

Inspector: Ing. Cristhian Cevallos Pacheco, Técnico GADPRTN





4. DETALLE DE INSPECCIÓN.

Ubicación y Estado Actual

Ubicación:

- Mercedes del Jivino
- Las Mercedes
- Porvenir
- 25 de Diciembre
- Tres de Noviembre

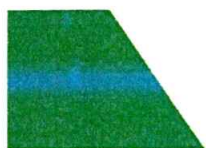
1. Comunidad Las Mercedes

- Ubicada al noroeste de la cabecera parroquial, a 9.0 km por una vía lastrada de segundo orden que conduce a las comunidades Bella Sombra, 25 de Diciembre, San Pablo las Mercedes
- Las áreas inspeccionadas presentan problemas de acumulación de aguas lluvias, en los puntos de cotas más baja, al ser una vía de cuarto orden, el drenaje inadecuado produce erosión del suelo y obstrucción en las vías de acceso. Se identificaron tres puntos críticos que requieren instalación inmediata de alcantarillas.

Coordenadas UTM Zona 18S	
Paso # 1	
Coordenada Este (m)	278968.00
Coordenada Norte (m)	9984043.00
Paso # 2	
Coordenada Este (m)	278815.67
Coordenada Norte (m)	9984568.30
Paso # 3	
Coordenada Este (m)	278606.37
Coordenada Norte (m)	9985265.44

2. Comunidad Las 25 de Diciembre

- Ubicada al noroeste de la cabecera parroquial, a 6.94 km por una vía lastrada de segundo orden que conduce a las comunidades Bella Sombra, 25 de Diciembre.
- El área inspeccionada donde se va a colocar la tubería es la entrada a una guardarraya, dicho paso se ve interrumpido por un drenaje de aguas lluvias que imposibilita el ingreso de vehículos y semovientes.



Coordenadas UTM Zona 18S	
Paso # 1 (Srs. Manobandas)	
Coordenada Este (m)	283120.88
Coordenada Norte (m)	9983355.14

3. Tres de Noviembre

- Ubicado en la vía de ingreso del Barrio Santa Inés.
- La falta de un paso de agua hace que la vía de acceso al barrio Santa Inés, no permita el paso de vehículos existente, en la actualidad se encuentra provisionado un puente peatonal de madera que permite el paso de peatones y automotores livianos (motos). La falta de alcantarillas adecuadas afecta la movilidad y seguridad de los transeúntes.

Coordenadas UTM Zona 18S	
Paso # 1	
Coordenada Este (m)	278726.23
Coordenada Norte (m)	9984889.47

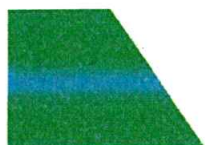
4. Comunidad Mercedes del Jivino

- Ubicada al noroeste de la cabecera parroquial, a 11.4 km por una vía lastrada de segundo orden que conduce a las comunidades Unión Ambateña, 10 de Noviembre el Esfuerzo, Mercedes del Jivino.
- Al no tener un paso de agua hace que la calzada existente se dañe al presentarse lluvias en el sector produciendo malestar en los moradores y peatones.

Coordenadas UTM Zona 18S	
Paso # 1	
Coordenada Este (m)	291078.00
Coordenada Norte (m)	9985637.00

5. Comunidad El Porvenir

- Ubicada al noroeste de la cabecera parroquial, a 4.28 km por una vía lastrada de segundo orden que conduce a la comunidad El Porvenir, tomando el margen izquierdo vía El Porvenir – 10 de noviembre a una distancia de 1.59 Km.
- Al momento existe un paso de agua conformado por alcantarillas de hormigón simple de 20 cm de diámetro que continuamente se obstruyen por el acarreo de hojas, palos y cocos que trae el agua de



lluvia, esto ha provocado que el agua desfogue por encima de la vía causando su deterioro a un lado de la calzada.

Coordenadas UTM Zona 18S	
Paso de agua	
Coordenada Este (m)	290016.31
Coordenada Norte (m)	9981739.43

Propuesta Técnica

1. Instalación de Alcantarillas

- Tipo de Alcantarillas: Alcantarillas en Hormigón Armado
- Dimensiones: 1 metro de longitud por cada tramo, ajustándose a la topografía y volumen de agua en cada área.
- Refuerzos: refuerzo tipo canastilla en acero de refuerzo.

2. Adecuaciones del lugar de implantación.

- Excavación a maquina (excavadora),
- Compactación del suelo alrededor de las alcantarillas para prevenir deslizamientos o hundimientos.
- Colocación de los tramos de alcantarilla sobre suelo firme
- Provisión de material lastre para el confinamiento de las alcantarillas con material lastre gradado.

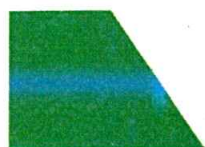
No.	Descripción	Comunidad	Longitud (m)	Diámetro (mm)
1	Paso de Agua # 1	Las Mercedes	5 m	500 mm
2	Paso de Agua # 2	Las Mercedes	16 m	500 mm
3	Paso de Agua # 3	Las Mercedes	14 m	500 mm
4	Paso de Agua # 1	25 de Diciembre	6 m	800 mm
5	Paso de Agua	Tres de Noviembre	5 m	800 mm
6	Paso de Agua (*)	Mercedes del Jivino	8 m	800 mm
7	Paso de Agua	El Porvenir	8 m	500 mm

(*) las alcantarillas que se van a colocar en el paso de agua de Mercedes del Jivino son alcantarillas reutilizadas que dispone el Gad Parroquial que se encuentran en buen estado.

5. REQUERIMIENTO DE MATERIALES

En el marco de los trabajos de mantenimiento y adecuación de la infraestructura de la parroquia Tres de Noviembre, se realizó una inspección exhaustiva para

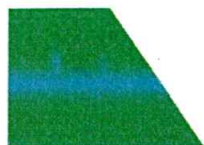




identificar y detallar los materiales necesarios para la colocación de los pasos de agua. Estos insumos están destinados al provisionamiento y colocación de alcantarillas de hormigón Armado para pasos de agua en las comunidades Mercedes de Jivino, Las Mercedes, Porvenir, 25 de Diciembre y Tres de Noviembre.

ITEN	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Tubería de Hormigón Armado, diámetro 500mm ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ALCANTARILLAS Tipo: Hormigón armado, premezclado y vibrado. Resistencia: 280 Kg/cm². Dimensiones: Longitud: 1000 mm. Diámetro interior: 500 mm. Diámetro exterior: 650 mm. Materiales: Cemento Portland Tipo 1P (35%). Agregados: Ripio triturado ($\frac{3}{4}$" - $\frac{1}{2}$", 20%) y arena fina (45%). Armadura: Hierro corrugado de 6-8 mm de diámetro. Aditivo plastificante (ASTM C494). Agua potable libre de impurezas. Normas de control: INEN 1763 y NTE INEN 1591 (Clase II).	UND	43
2	Tubería de Hormigón Armado, diámetro 800mm ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ALCANTARILLAS Tipo: Hormigón armado, premezclado y vibrado. Resistencia: 280 Kg/cm². Dimensiones: Longitud: 1000 mm. Diámetro interior: 800 mm. Diámetro exterior: 950 mm. Materiales: Cemento Portland Tipo 1P (35%). Agregados: Ripio triturado ($\frac{3}{4}$" - $\frac{1}{2}$", 20%) y arena fina (45%). Armadura: Hierro corrugado de 6-8 mm de diámetro. Aditivo plastificante (ASTM C494). Agua potable libre de impurezas.	UND	11





	Normas de control: INEN 1763 y NTE INEN 1591 (Clase II).		
--	--	--	--

6. PRESUPUESTO

El presupuesto referencial es de \$ 4,690.85 (Cuatro mil seiscientos noventa con 85/100 dólares de los estados unidos de América), incluido el IVA

N	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	V.U	V. TOTAL
1	Tubería de Hormigón Armado, diámetro 500mm	M	43	68	2924.00
1	Tubería de Hormigón Armado, diámetro 800mm	M	11	105	1155.00
SUBTOTAL					\$ 4,079.00
IVA 15%					611.85
TOTAL					4690.85

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

CONCLUSIONES

La falta de infraestructura adecuada (alcantarillas) en los pasos de la vía veraniega afecta negativamente la conectividad y seguridad de los moradores y agricultores que tienen como único medio de sacar sus productos, que debido a las lluvias de la región amazónica se ven afectadas en estos puntos críticos de pasos de agua.

Impacto en la Movilidad y la Seguridad: La acumulación de aguas lluvias en los puntos identificados genera deterioro significativo en las vías de acceso y riesgos para la seguridad de los habitantes, especialmente en temporadas de lluvias intensas. La intervención técnica mejorará sustancialmente la conectividad entre las comunidades afectadas.

Prevención de Costos Mayores: La instalación de alcantarillas y adecuaciones propuestas evitará daños más severos a la infraestructura vial, reduciendo costos

futuros de reparación y mantenimiento.

Sostenibilidad Ambiental: Las medidas de drenaje propuestas garantizarán un manejo adecuado de las aguas pluviales, previniendo erosión del suelo y alteraciones en los cauces naturales.

RECOMENDACIONES

Priorizar la Ejecución Inmediata: Considerando la magnitud del deterioro y los riesgos identificados, es crucial ejecutar las obras en el menor tiempo posible para mitigar los impactos negativos que se puedan producir al entrar en temporadas invernales.

Fortalecer la Infraestructura Vial: Incorporar materiales de buena calidad y trabajo con mano de obra calificada, para garantizar la durabilidad de la infraestructura a implementar.

Involucrar a la Comunidad: Promover la participación de los habitantes locales en el cuidado de los pasos de agua, fomentando corresponsabilidad en la conservación de la infraestructura vial.

Búsqueda de Financiamiento Adicional: Gestionar los recursos necesarios para garantizar la ejecución.

8. ANEXO FOTOGRAFICO.



Foto No. 1: pasos de agua Tres de Noviembre.

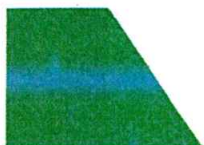


Foto No. 2: Paso de agua #1, comunidad Las Mercedes



Foto No. 3: Paso de agua #2, comunidad Las Mercedes



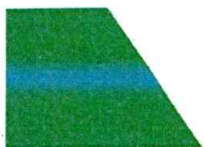


Foto No. 4: Paso de agua #4, comunidad 25 de Diciembre



Foto No. 5: Paso de agua, comunidad El Porvenir.





Foto No. 6: Pasos de agua, comunidad El Porvenir

Particular que informo para los fines pertinentes.

Ing. Cristhian Cevallos Pacheco.
TECNICO DE PLANIFICACIÓN

COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE
PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE

Sacha

Orellana

Ecuador

Tres de Noviembre, 05 de febrero de 2025.

Ing.

Carmen Morocho

PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE

Presente. –

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo a la vez desearle el mejor de los éxitos en las funciones a Usted encomendadas.

Mediante el presente solicito de manera especial nos ayude con COMBUSTIBLE para una maquinaria gestionada en empresa privada, que realizara la colocación de la **ALCANTARILLA solicitada por la Comunidad 25 de Diciembre al GAD Parroquial Tres de Noviembre mediante oficio S/N con fecha 28 de octubre de 2024, , para el paso de agua en la vía veraniega de la Comunidad 25 de Diciembre.**

Segura de contar con su gentil apoyo, anticipo mis sinceros agradecimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Sra. Mercedes Remache

PRESIDENTA

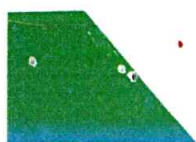
CC: 2100196225

Cel. 0967984196



Recibido
05/02/2025
Neiver Manabanda





ACTA DE ENTREGA RECEPCION

En la Parroquia Tres de Noviembre, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, en la Unidad de Planificación y Obras Públicas, a los 28 días del mes de marzo del 2025, nos constituimos por una parte la Sra. Ing. Carmen Rosa Morocho Guanquiza en calidad de Presidenta del GADPRTN y la Tecnóloga Diana Yajaira Villarroel Moreno en calidad de RECAUDADORA/AUXILIAR DE BODEGA del GADPRTN, y por otra parte el señor DELFO MANASES BARAHONA MONAR C.C. N°. 2100289285, en calidad de PRESIDENTE de la COMUNIDAD LAS MERCEDES, con el propósito de suscribir la presente acta de entrega recepción, evento que se desarrolla al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. - Con fecha 05 de marzo de 2025, entre el GAD Parroquial Rural Tres de Noviembre y la Comunidad Las Mercedes, se suscribe el convenio para la entrega de **"ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LA COMUNIDAD LAS MERCEDES DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

Con este antecedente el GAD Parroquial Tres de Noviembre realiza la entrega a la Comunidad Las Mercedes, lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO, DIÁMETRO 500MM	UNIDAD	35

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - Con lo anteriormente expuesto, se procede a realizar la respectiva entrega de las ALCANTARILLAS antes descritos que serán utilizados en la COMUNIDAD LAS MERCEDES de la Parroquia Tres de Noviembre.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES. - El señor DELFO MANASES BARAHONA MONAR C.C. N°. 2100289285, desde este momento se hace responsable directo de los bienes entregados, en dar uso correcto que corresponde.

Para constancia y en fe de lo actuado, las partes aceptan todas y cada una de la clausulas establecidas en la presente acta, para lo cual firman en unidad de acto en un original y copia de igual contenido y valor, en el lugar, día mes y año que se indica al inicio de este documento.

Ing. Carmen Morocho Guanquiza
PRESIDENTA DEL GADPRTN

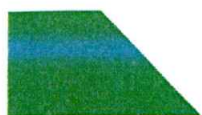


Tngla. Diana Villarroel Moreno
RECAUDADORA-AUXILIAR DE BODEGA



Sr. Delfo Barahona Monar
C.I. 2100289285

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD LAS MERCEDES



CONVENIO COMODATO

“ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LA COMUNIDAD LAS MERCEDES DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

En la ciudad La Joya de los Sachas, Parroquia Tres de Noviembre, a los 05 días del mes de marzo del 2025, se suscribe el presente convenio de comodato a tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración el presente Convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tres de Noviembre, Legalmente representado por el Sra. Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza con C.C. N°.2200094544 - presidenta del GAD; y, por otra parte, en calidad de BENEFICIARIO, la Sr. DELFO MANASES BARAHONA MONAR C.C. N°. 2100289285 - Presidente de la comunidad las Mercedes - a quienes podrán llamarse también de forma conjunta “Partes o “Comparecientes”.

CLÁUSULA SEGUNDA. -ANTECEDENTES. -

- 1) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tres de Noviembre, es una institución de derecho público, que goza de plena autonomía política, administrativa y financiera, siendo la Entidad Parroquial, un ente de servicio social y comunitario, el cual tiene como propósito, desarrollar políticas de acción y cooperación con instituciones y organismos involucrados en el progreso de los diferentes espacios socio – económicos en las esferas culturales y materiales que benefician a los habitantes de la parroquia.
- 2) La Constitución de la República del Ecuador en el art. 226 dispone: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 3) La Constitución de la República del Ecuador en el art. 238, en su primer inciso determina. - Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
- 4) La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su art. 68, en su primer inciso determina. - Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.
- 5) La Constitución de la República Artículo 382.- Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.
- 6) El Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes



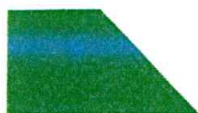
competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”;

- 7) El Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece; “Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden”.
- 8) El Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece; “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: **a)** Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; **b)** Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; **c)** Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
- 9) El Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización “COOTAD” art. 436, determina. Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, comodato, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, comodato, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado.
- 10) El 28 de julio del 2024, el señor Ángel Monar, Presidente de la Comunidad, solicita se le ayude con ALCANTARILLAS para tres pasos de agua en una vía veraniega de la Comunidad las Mercedes.
- 11) Con Informe de Inspección Nro. 078-2024 CC-TP-PCP, suscrito por el Ing. Cristhian Cevallos, TÉCNICO del GAD Parroquial Tres de Noviembre, de fecha 11 de noviembre del 2024, se emite el INFORME TÉCNICO SOBRE LA NECESIDAD DE ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.
- 12) Mediante sesión de junta fecha de 13 de noviembre del 2024 la Junta Parroquial Tres de Noviembre aprueba la dotación de: **ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. - Por los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres Noviembre, con fundamento en el Art. 436 del COOTAD, y, a través del presente convenio de comodato, transfiere a favor de la comunidad las Mercedes, los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO, DIÁMETRO 500MM	UNIDAD	35	68,00	2.380,00
TOTAL					2380,00





CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

El GAD Parroquial Rural Tres Noviembre conviene realizar lo siguiente:

1. Realizar la entrega en comodato de los bienes descritos en la cláusula tercera del presente convenio.
2. Realizar a través del administrador del convenio, la supervisión del objeto del convenio y proyecto respectivamente.
3. Coordinar la entrega de los bienes mediante la coordinación directa.

El DONATARIO, por su parte se compromete y se obliga a lo siguiente:

- 1) Suscribir el presente convenio de comodato
- 2) Suscribir el Acta Entrega Recepción de los bienes juntamente con la responsable de bienes del GADPRTN, acto que confirma el cumplimiento de la entrega en comodato a entera satisfacción.
- 3) Asumir el cuidado y buen uso de los bienes.
- 4) Se encargará de realizar el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, con el objeto de garantizar su buen estado y vida útil; eximiendo de estas responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre.
- 5) Los bienes, no podrán ser transferido, enajenado, o donado a terceros bajo ningún concepto.
- 6) Utilizar los bienes en el marco de sus actividades programadas.
- 7) El beneficiario no podrá emplear los bienes en otros fines que no sea lo convenido.

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA RECEPCIÓN. – La entrega de los bienes se realizará previa suscripción de Actas entrega Recepción suscritas entre el beneficiario y GADPRTN.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO. – El Monto del convenio ascendió al valor de USD. 2.380,00 Dólares

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. – El plazo del convenio se establece en 06 MESES para la supervisión y vigilancia del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA. - Las partes garantizan cumplir a cabalidad con lo estipulado en el presente convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. – El control, supervisión, administración y seguimiento del convenio estará a cargo del Ing. Cristhian Cevallos, Técnico de Planificación y Obras Públicas y será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito, la misma que será entregada a la Coordinación en la cual se regentó el proyecto y elaboró el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. – Serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- 1) Diferente destino al objetivo planificado.
- 2) Por incumplimiento de los compromisos.
- 3) No podrá obtener lucro de los bienes recibidos.



- 4) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, continuar ejecutando total o parcialmente el comodato, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren; y,
- 5) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en la que se determinarán las causas descritas como causales de terminación de comodato. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ESPECIALES. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tres de Noviembre, no asume con el beneficiario del presente convenio, ningún tipo de relación laboral ni patronal.

El beneficiario de este convenio se compromete a no firmar ningún otro tipo de convenio similar, en forma unilateral con otras entidades, a excepción que exista la debida coordinación y el acuerdo de voluntad de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: HABILITANTES. - Se agregan como habilitantes del presente convenio, los siguientes documentos:

- 1) Resolución de Junta Parroquial
- 2) Convenio
- 3) Especificaciones Técnicas
- 4) Certificación presupuestaria
- 5) Ingresos a Bodega
- 6) Acta Entrega
- 7) Disposición para elaborar el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS CONTROVERSIAS. – Si se derivaren controversias sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes renuncian domicilio y cláusulas contenidas en el presente convenio, por garantizar a sus respectivos intereses y se sujetarán a uno de los Jueces Competentes de la parroquia Tres del Noviembre.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. – Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas, de acuerdo con lo pactado; para constancia de lo actuado firman las partes el presente instrumento en dos ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad y fecha al inicio mencionadas.

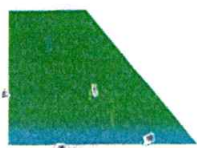
Firmantes

Ing. Carmen Morocho
PRESIDENTA DEL GADPR
DEL NOVIEMBRE



Sr. Delfo Barahona
PRESEDENTE COMUNIDAD
LAS MERCEDES





ACTA DE ENTREGA RECEPCION

En la Parroquia Tres de Noviembre, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, en la Unidad de Planificación y Obras Públicas, a los 28 días del mes de marzo del 2025, nos constituimos por una parte la Sra. Ing. Carmen Rosa Morocho Guanquiza en calidad de Presidenta del GADPRTN y la Tecnóloga Diana Yajaira Villarroel Moreno en calidad de RECAUDADORA/AUXILIAR DE BODEGA del GADPRTN, y por otra parte la señora MERCEDES CORALIA REMACHE SÁNCHEZ C.C. N°. 2100196225, en calidad de PRESIDENTA de la COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, con el propósito de suscribir la presente acta de entrega recepción, evento que se desarrolla al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. – Con fecha 04 de marzo de 2025, entre el GAD Parroquial Rural Tres de Noviembre y la Comunidad 25 de Diciembre, se suscribe el convenio para la entrega de “**ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LA COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**”.

Con este antecedente el GAD PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE realiza la entrega a la Comunidad 25 de Diciembre, lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO, DIÁMETRO 800MM	UNIDAD	6

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - Con lo anteriormente expuesto, se procede a realizar la respectiva entrega de las ALCANTARILLAS antes descritos que serán utilizados en la COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE de la Parroquia Tres de Noviembre.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES. - La señora MERCEDES CORALIA REMACHE SÁNCHEZ, desde este momento se hace responsable directo de los bienes entregados, en dar uso correcto que corresponde.

Para constancia y en fe de lo actuado, las partes aceptan todas y cada una de la clausulas establecidas en la presente acta, para lo cual firman en unidad de acto en un original y copia de igual contenido y valor, en el lugar, día mes y año que se indica al inicio de este documento.

Ing. Carmen Morocho Guanquiza
PRESIDENTA DEL GADPRTN

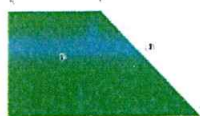


Tngla. Diana Villarroel Moreno
RECAUDADORA-AUXILIAR DE BODEGA



Sra. Mercedes Remache Sanchez
C.I. 2100196225

PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE



CONVENIO COMODATO

“ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LA COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

En la ciudad La Joya de los Sachas, Parroquia Tres de Noviembre, a los 04 días del mes de marzo del 2025, se suscribe el presente convenio de comodato a tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración el presente Convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tres de Noviembre, Legalmente representado por el Sra. Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza con C.C. N°.2200094544 - Presidenta del GAD; y, por otra parte, en calidad de BENEFICIARIO, la Sra. MERCEDES CORALIA REMACHE SÁNCHEZ C.C. N°. 2100196225 - presidente de la comunidad 25 de Diciembre - a quienes podrán llamarse también de forma conjunta “Partes o “Comparecientes”.

CLÁUSULA SEGUNDA. -ANTECEDENTES. -

- 1) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tres de Noviembre, es una institución de derecho público, que goza de plena autonomía política, administrativa y financiera, siendo la Entidad Parroquial, un ente de servicio social y comunitario, el cual tiene como propósito, desarrollar políticas de acción y cooperación con instituciones y organismos involucrados en el progreso de los diferentes espacios socio – económicos en las esferas culturales y materiales que benefician a los habitantes de la parroquia.
- 2) La Constitución de la República del Ecuador en el art. 226 dispone: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 3) La Constitución de la República del Ecuador en el art. 238, en su primer inciso determina. - Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
- 4) La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su art. 68, en su primer inciso determina. - Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.
- 5) La Constitución de la República Artículo 382.- Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.
- 6) El Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) Planificar, construir



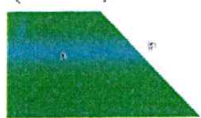
y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”;

- 7) El Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece; “Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden”.
- 8) El Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece; “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: **a)** Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; **b)** Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; **c)** Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
- 9) El Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización “COOTAD” art. 436, determina. Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, comodato, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, comodato, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado.
- 10) El 28 de octubre del 2024, la señora Mercedes Remache, solicita ayuda de una ALCANTARILLA para el paso de agua en una vía veraniega de la comunidad 25 de Diciembre, puesto que por esta vía transitan varios productores agrícolas con sus productos a la venta.
- 11) Con Informe de Inspección Nro. 078-2024 CC-TP-PCP, suscrito por el Ing. Cristhian Cevallos, TÉCNICO del GAD Parroquial Tres de Noviembre, de fecha 11 de noviembre del 2024, se emite el INFORME TÉCNICO SOBRE LA NECESIDAD DE ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA
- 12) Mediante sesión de junta fecha de 13 de noviembre del 2024 la Junta Parroquial Tres de Noviembre aprueba la dotación de: **ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. - Por los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres Noviembre, con fundamento en el Art. 436 del COOTAD, y, a través del presente convenio de comodato, transfiere a favor de la comunidad 25 de diciembre, los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO, DIÁMETRO 800MM	UNIDAD	6	105,00	630,00
TOTAL					630,00





CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

El GAD Parroquial Rural Tres Noviembre conviene realizar lo siguiente:

1. Realizar la entrega en comodato de los bienes descritos en la cláusula tercera del presente convenio.
2. Realizar a través del administrador del convenio, la supervisión del objeto del convenio y proyecto respectivamente.
3. Coordinar la entrega de los bienes mediante la coordinación directa.

El DONATARIO, por su parte se compromete y se obliga a lo siguiente:

- 1) Suscribir el presente convenio de comodato
- 2) Suscribir el Acta Entrega Recepción de los bienes conjuntamente con la responsable de bienes del GADPRTN, acto que confirma el cumplimiento de la entrega en comodato a entera satisfacción.
- 3) Asumir el cuidado y buen uso de los bienes.
- 4) Se encargará de realizar el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, con el objeto de garantizar su buen estado y vida útil; eximiendo de estas responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre.
- 5) Los bienes, no podrán ser transferido, enajenado, o donado a terceros bajo ningún concepto.
- 6) Utilizar los bienes en el marco de sus actividades programadas.
- 7) El beneficiario no podrá emplear los bienes en otros fines que no sea lo convenido.

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA RECEPCIÓN. – La entrega de los bienes se realizará previa suscripción de Actas entrega Recepción suscritas entre el beneficiario y GADPRTN.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO. – El monto del convenio asciende al valor de USD. 630,00 dólares

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. – El plazo del convenio se establece en 06 MESES para la supervisión y vigilancia del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA. – Las partes garantizan cumplir a cabalidad con lo estipulado en el presente convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. – El control, supervisión, administración y seguimiento del convenio estará a cargo del Ing. Cristhian Cevallos, Técnico de Planificación y Obras Públicas y será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito, la misma que será entregada a la Coordinación en la cual se regentó el proyecto y elaboró el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. – Serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- 1) Diferente destino al objetivo planificado.
- 2) Por incumplimiento de los compromisos.



- 3) No podrá obtener lucro de los bienes recibidos.
- 4) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, continuar ejecutando total o parcialmente el comodato, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren; y,
- 5) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en la que se determinarán las causas descritas como causales de terminación de comodato. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ESPECIALES. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tres de Noviembre, no asume con el beneficiario del presente convenio, ningún tipo de relación laboral ni patronal.

El beneficiario de este convenio se compromete a no firmar ningún otro tipo de convenio similar, en forma unilateral con otras entidades, a excepción que exista la debida coordinación y el acuerdo de voluntad de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: HABILITANTES. - Se agregan como habilitantes del presente convenio, los siguientes documentos:

- 1) Resolución de Junta Parroquial
- 2) Convenio
- 3) Especificaciones Técnicas
- 4) Certificación presupuestaria
- 5) Ingresos a Bodega
- 6) Acta Entrega
- 7) Disposición para elaborar el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS CONTROVERSIAS. – Si se derivaren controversias sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes renuncian domicilio y cláusulas contenidas en el presente convenio, por garantizar a sus respectivos intereses y se sujetarán a uno de los Jueces Competentes de la parroquia Tres del Noviembre.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. – Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas, de acuerdo con lo pactado; para constancia de lo actuado firman las partes el presente instrumento en dos ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad y fecha al inicio mencionadas.

Firmantes

Ing. Carmen Morocho
PRESIDENTA DEL GADPR TRES
DEL NOVIEMBRE



Sra. Mercedes Remache
PRESEDENTA COMUNIDAD
25 DE DICIEMBRE





GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE

ORELLANA - LA JOYA DE LOS SACHAS - TRES DE NOVIEMBRE

LOJA S/N Y CUENCA - 06066030

RUC : 2260004450001 UE: 0950

COMPROBANTE DE EGRESO

BODEGA GAD TRES DE NOVIEMBRE

Recibe : 2100196225 REMACHE SANCHEZ MERCEDES CORALIA

EGRESO-2025-MAR-00007

Dependencia : COMUNIDADES >> CONVENIOS

Movimiento : Consumo

Doc. de Soporte : Pedido S/N

Estado : **Aprobado**

Fecha Doc. Soporte : 28/03/2025

Fecha del Egreso : 28/03/2025

Item	Código	Producto	Cantidad	Precio	Parcial
1		TUBERIA DE HORMIGON ARMADO ,DIAMETRO 800MM [Unidad]	6.00	105.0000	630.0000
151.38.11 Inventarios de Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería,Carpintería,					630.0000

CONVENIO PARA LA DOTACIÓN DE ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES

Total :

630.00

Entrega Conforme

[Signature]

Recibe Conforme

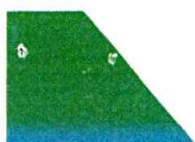
[Signature]

2100196225 REMACHE SANCHEZ MERCEDES CORALIA

Elaborado por

VILLARROEL MORENO DIANA YAJAIRA
RECAUDADORA AUXILIAR DE DE BODEGA





ACTA DE ENTREGA RECEPCION

En la Parroquia Tres de Noviembre, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, en la Unidad de Planificación y Obras Públicas, a los 28 días del mes de marzo del 2025, nos constituimos por una parte la Sra. Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza en calidad de Presidenta del GADPRTN y la Tecnóloga Diana Yajaira Villarroel Moreno en calidad de RECAUDADORA/AUXILIAR DE BODEGA del GADPRTN, y por otra parte el señor EDISON ROBHER BRAVO PANTOJA C.C. N°. 2200225635, en calidad de PRESIDENTE de la COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO, con el propósito de suscribir la presente acta de entrega recepción, evento que se desarrolla al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. - Con fecha 06 de marzo de 2025, entre el GAD Parroquial Rural Tres de Noviembre y la Comunidad Mercedes del Jivino, se suscribe el convenio para la entrega de "ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LA COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

Con este antecedente el GAD Parroquial Tres de Noviembre realiza la entrega a la Comunidad Mercedes del Jivino, lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO, DIÁMETRO 800MM	UNIDAD	8

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - Con lo anteriormente expuesto, se procede a realizar la respectiva entrega de las ALCANTARILLAS antes descritos que serán utilizados en la COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO de la Parroquia Tres de Noviembre.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES. - El señor EDISON ROBHER BRAVO PANTOJA C.C. N°. 2200225635, desde este momento se hace responsable directo de los bienes entregados, en dar uso correcto que corresponde.

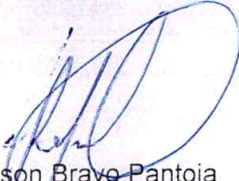
Para constancia y en fe de lo actuado, las partes aceptan todas y cada una de la clausulas establecidas en la presente acta, para lo cual firman en unidad de acto en un original y copia de igual contenido y valor, en el lugar, día mes y año que se indica al inicio de este documento.


Ing. Carmen Morocho Guanuquiza
PRESIDENTA DEL GADPRTN

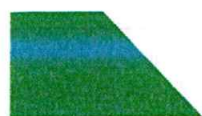



Tngla. Diana Villarroel Moreno
RECAUDADORA-AUXILIAR DE BODEGA




Sr. Edison Bravo Pantoja
C.I. 2200225635

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO



CONVENIO COMODATO

“ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LA COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

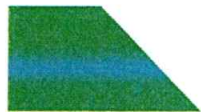
En la ciudad La Joya de los Sachas, Parroquia Tres de Noviembre, a los 06 días del mes de marzo del 2025, se suscribe el presente convenio de comodato a tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración el presente Convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tres de Noviembre, Legalmente representado por el Sra. Ing. Carmen Rosa Morocho Guanquiza con C.C. N°.2200094544 - Presidenta del GAD; y, por otra parte, en calidad de BENEFICIARIO, el Sr. EDISON ROBHER BRAVO PANTOJA C.C. N°. 2200225635 - presidente de la comunidad Mercedes del Jivino - a quienes podrán llamarse también de forma conjunta “Partes o “Comparecientes”.

CLÁUSULA SEGUNDA. -ANTECEDENTES. -

- 1) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tres de Noviembre, es una institución de derecho público, que goza de plena autonomía política, administrativa y financiera, siendo la Entidad Parroquial, un ente de servicio social y comunitario, el cual tiene como propósito, desarrollar políticas de acción y cooperación con instituciones y organismos involucrados en el progreso de los diferentes espacios socio – económicos en las esferas culturales y materiales que benefician a los habitantes de la parroquia.
- 2) La Constitución de la República del Ecuador en el art. 226 dispone: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 3) La Constitución de la República del Ecuador en el art. 238, en su primer inciso determina. - Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
- 4) La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su art. 68, en su primer inciso determina. -Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.
- 5) La Constitución de la República Artículo 382.- Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.
- 6) El Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales





tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”;

- 7) El Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece; “Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden”.
- 8) El Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece; “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
- 9) El Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización “COOTAD” art. 436, determina. Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, comodato, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, comodato, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado.
- 10) El 5 de enero del 2024, el señor Edison Bravo Pantoja, solicita el apoyo de ALCANTARILLAS, las mismas que serán colocadas en los pasos de agua de la vía que conecta desde la comunidad 10 de noviembre hasta la comunidad Mercedes del Jivino.
- 11) Con Informe de Inspección Nro. 078-2024 CC-TP-PCP, suscrito por el Ing. Cristhian Cevallos, TÉCNICO del GAD Parroquial Tres de Noviembre, de fecha 11 de noviembre del 2024, se emite el INFORME TÉCNICO SOBRE LA NECESIDAD DE ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.
- 12) Mediante sesión de junta fecha de 13 de noviembre del 2024 la Junta Parroquial Tres de Noviembre aprueba la dotación de: **ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. - Por los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres Noviembre, con fundamento en el Art. 436 del COOTAD, y, a través del presente convenio de comodato, transfiere a favor de la comunidad 25 de diciembre, los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO, DIÁMETRO 800MM	UNIDAD	8



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

El GAD Parroquial Rural Tres Noviembre conviene realizar lo siguiente:

- a) Realizar la entrega en comodato de los bienes descritos en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Realizar a través del administrador del convenio, la supervisión del objeto del convenio y proyecto respectivamente.
- c) Coordinar la entrega de los bienes mediante la coordinación directa.

El DONATARIO, por su parte se compromete y se obliga a lo siguiente:

- 1) Suscribir el presente convenio de comodato
- 2) Suscribir el Acta Entrega Recepción de los bienes conjuntamente con la responsable de bienes del GADPRTN, acto que confirma el cumplimiento de la entrega en comodato a entera satisfacción.
- 3) Asumir el cuidado y buen uso de los bienes.
- 4) Se encargará de realizar el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, con el objeto de garantizar su buen estado y vida útil; eximiendo de estas responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre.
- 5) Los bienes, no podrán ser transferido, enajenado, o donado a terceros bajo ningún concepto.
- 6) Utilizar los bienes en el marco de sus actividades programadas.
- 7) El beneficiario no podrá emplear los bienes en otros fines que no sea lo convenido.

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA RECEPCIÓN. – La entrega de los bienes se realizará previa suscripción de Actas entrega Recepción suscritas entre el beneficiario y GADPRTN.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO. – El Monto del convenio ascendió al valor de USD. 00,00 dólares.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. – El plazo del convenio se establece en 06 MESES para la supervisión y vigilancia del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA. - Las partes garantizan cumplir a cabalidad con lo estipulado en el presente convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. – El control, supervisión, administración y seguimiento del convenio estará a cargo del Ing. Cristhian Cevallos, Técnico de Planificación y Obras Públicas y será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito, la misma que será entregada a la Coordinación en la cual se regentó el proyecto y elaboró el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. – Serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- 1) Diferente destino al objetivo planificado.
- 2) Por incumplimiento de los compromisos.
- 3) No podrá obtener lucro de los bienes recibidos.



- 4) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, continuar ejecutando total o parcialmente el comodato, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren; y,
- 5) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en la que se determinarán las causas descritas como causales de terminación de comodato. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ESPECIALES. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tres de Noviembre, no asume con el beneficiario del presente convenio, ningún tipo de relación laboral ni patronal.

El beneficiario de este convenio se compromete a no firmar ningún otro tipo de convenio similar, en forma unilateral con otras entidades, a excepción que exista la debida coordinación y el acuerdo de voluntad de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: HABILITANTES. - Se agregan como habilitantes del presente convenio, los siguientes documentos:

- 8) Resolución de Junta Parroquial
- 9) Convenio
- 10) Especificaciones Técnicas
- 11) Certificación presupuestaria
- 12) Ingresos a Bodega
- 13) Acta Entrega
- 14) Disposición para elaborar el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS CONTROVERSIAS. – Si se derivaren controversias sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes renuncian domicilio y cláusulas contenidas en el presente convenio; por garantizar a sus respectivos intereses y se sujetarán a uno de los Jueces Competentes de la parroquia Tres del Noviembre.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. – Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas, de acuerdo con lo pactado; para constancia de lo actuado firman las partes el presente instrumento en dos ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad y fecha al inicio mencionadas.

Firmantes

Ing. Carmen Morocho
PRESIDENTA DEL GADPR TRES
DEL NOVIEMBRE



Sr. Edison Bravo Pantoja
PRESENTE COMUNITAD
MERCEDES DEL JIVINO





GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE

ORELLANA - LA JOYA DE LOS SACHAS - TRES DE NOVIEMBRE

LOJA S/N Y CUENCA - 06066030

RUC : 2260004450001 UE: 0950

COMPROBANTE DE EGRESO

BODEGA GAD TRES DE NOVIEMBRE

Recibe : 2100289285 BARAHONA MONAR DELFO MANASES

EGRESO-2025-MAR-00009

Dependencia : COMUNIDADES >> CONVENIOS

Movimiento : Consumo

Doc. de Soporte : Pedido S/N

Estado : **Aprobado**

Fecha Doc. Soporte : 28/03/2025

Fecha del Egreso : 28/03/2025

Item	Código	Producto	Cantidad	Precio	Parcial
1		TUBERIA DE HORMIGON ARMADO,DIAMETRO 500MM [Unidad]	35.00	68.0000	2,380.0000
151.38.11 Inventarios de Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería,Carpintería,					2,380.0000

CONVENIO PARA LA DOTACIÓN DE ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES

Total : 2,380.00

Entrega Conforme

Recibe Conforme

29

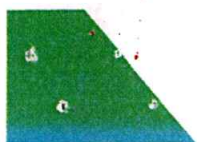


[Signature]

2100289285 BARAHONA MONAR DELFO MANASES

Elaborado por

VILLARROEL MORENO DIANA YAJAIRA
RECAUDADORA AUXILIAR DE DE BODEGA



ACTA DE ENTREGA RECEPCION

En la Parroquia Tres de Noviembre, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, en la Unidad de Planificación y Obras Públicas, a los 28 días del mes de marzo del 2025, nos constituimos por una parte la Sra. Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza en calidad de Presidenta del GADPRTN y la Tecnóloga Diana Yajaira Villarroel Moreno en calidad de RECAUDADORA/AUXILIAR DE BODEGA del GADPRTN, y por otra parte el señor EDISON PATRICIO PAREDES ALDAZ C.C. N°. 2200208888, en calidad de PRESIDENTE de la COMUNIDAD EL PORVENIR, con el propósito de suscribir la presente acta de entrega recepción, evento que se desarrolla al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. - Con fecha 05 de marzo de 2025, entre el GAD Parroquial Rural Tres de Noviembre y la Comunidad El Porvenir, se suscribe el convenio para la entrega de "ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LA COMUNIDAD EL PORVENIR DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

Con este antecedente el GAD Parroquial Tres de Noviembre realiza la entrega a la Comunidad el Porvenir, lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO, DIÁMETRO 500MM	UNIDAD	8

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - Con lo anteriormente expuesto, se procede a realizar la respectiva entrega de las ALCANTARILLAS antes descritos que serán utilizados en la COMUNIDAD EL PORVENIR de la Parroquia Tres de Noviembre.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES. - El señor EDISON PATRICIO PAREDES ALDAZ C.C. N°. 2200208888, desde este momento se hace responsable directo de los bienes entregados, en dar uso correcto que corresponde.

Para constancia y en fe de lo actuado, las partes aceptan todas y cada una de la clausulas establecidas en la presente acta, para lo cual firman en unidad de acto en un original y copia de igual contenido y valor, en el lugar, día mes y año que se indica al inicio de este documento.

Ing. Carmen Morocho Guanuquiza
PRESIDENTA DEL GADPRTN

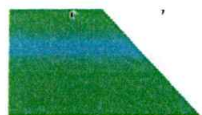


Tngla. Diana Villarroel Moreno
RECAUDADORA-AUXILIAR DE BODEGA



Sr. Edison Paredes Aldaz
C.I. 2200208888

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD EL PORVENIR



CONVENIO COMODATO

“ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LA COMUNIDAD EL PORVENIR DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

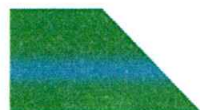
En la ciudad La Joya de los Sachas, Parroquia Tres de Noviembre, a los 05 días del mes de marzo del 2025, se suscribe el presente convenio de comodato a tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración el presente Convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tres de Noviembre, Legalmente representado por el Sra. Ing. Carmen Rosa Morocho Guanquiza con C.C. N°.2200094544 - Presidenta del GAD; y, por otra parte, en calidad de BENEFICIARIO, el Sr. EDISON PATRICIO PAREDES ALDAZ C.C. N°. 2200208888 - presidente de la comunidad el Porvenir- a quienes podrán llamarse también de forma conjunta “Partes o “Comparecientes”.

CLÁUSULA SEGUNDA. -ANTECEDENTES. -

- 1) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tres de Noviembre, es una institución de derecho público, que goza de plena autonomía política, administrativa y financiera, siendo la Entidad Parroquial, un ente de servicio social y comunitario, el cual tiene como propósito, desarrollar políticas de acción y cooperación con instituciones y organismos involucrados en el progreso de los diferentes espacios socio – económicos en las esferas culturales y materiales que benefician a los habitantes de la parroquia.
- 2) La Constitución de la República del Ecuador en el art. 226 dispone: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 3) La Constitución de la República del Ecuador en el art. 238, en su primer inciso determina. - Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
- 4) La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su art. 68, en su primer inciso determina. - Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.
- 5) La Constitución de la República Artículo 382.- Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.
- 6) El Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados





al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”;

- 7) El Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece; “Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden”.
- 8) El Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece; “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: **a)** Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; **b)** Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; **c)** Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
- 9) El Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización “COOTAD” art. 436, determina. Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, comodato, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, comodato, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado.
- 10) El 20 de septiembre del 2024, el señor Manuel Fernández Carchi, solicita la entrega de ALCANTARILLAS para paso de agua en una vía veraniega de la comunidad el Porvenir, puesto que por esta vía transitan varios productores agrícolas con sus productos a la venta.
- 11) Con Informe de Inspección Nro. 078-2024 CC-TP-PCP, suscrito por el Ing. Cristhian Cevallos, TÉCNICO del GAD Parroquial Tres de Noviembre, de fecha 11 de noviembre del 2024, se emite el INFORME TÉCNICO SOBRE LA NECESIDAD DE ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.
- 12) Mediante sesión de junta fecha de 13 de noviembre del 2024 la Junta Parroquial Tres de Noviembre aprueba la dotación de: **ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.**

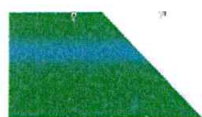
12 CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- Por los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres Noviembre, con fundamento en el Art. 436 del COOTAD, y, a través del presente convenio de comodato, transfiere a favor de la comunidad el Porvenir, los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO, DIÁMETRO 500MM	UNIDAD	8	68,00	544,00
					544,00

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

El GAD Parroquial Rural Tres Noviembre conviene realizar lo siguiente:





1. Realizar la entrega en comodato de los bienes descritos en la cláusula tercera del presente convenio.
2. Realizar a través del administrador del convenio, la supervisión del objeto del convenio y proyecto respectivamente.
3. Coordinar la entrega de los bienes mediante la coordinación directa.

El DONATARIO, por su parte se compromete y se obliga a lo siguiente:

- 1) Suscribir el presente convenio de comodato
- 2) Suscribir el Acta Entrega Recepción de los bienes conjuntamente con la responsable de bienes del GADPRTN, acto que confirma el cumplimiento de la entrega en comodato a entera satisfacción.
- 3) Asumir el cuidado y buen uso de los bienes.
- 4) Se encargará de realizar el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, con el objeto de garantizar su buen estado y vida útil; eximiendo de estas responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre.
- 5) Los bienes, no podrán ser transferido, enajenado, o donado a terceros bajo ningún concepto.
- 6) Utilizar los bienes en el marco de sus actividades programadas.
- 7) El beneficiario no podrá emplear los bienes en otros fines que no sea lo convenido.

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA RECEPCIÓN. – La entrega de los bienes se realizará previa suscripción de Actas entrega Recepción suscritas entre el beneficiario y GADPRTN.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO. – El monto del convenio asciende al valor de USD. 840,00 dólares.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. – El plazo del convenio se establece en 06 MESES para la supervisión y vigilancia del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA. - Las partes garantizan cumplir a cabalidad con lo estipulado en el presente convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. – El control, supervisión, administración y seguimiento del convenio estará a cargo del Ing. Cristhian Cevallos, Técnico de Planificación y Obras Públicas y será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito, la misma que será entregada a la Coordinación en la cual se regentó el proyecto y elaboró el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. – Serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- 1) Diferente destino al objetivo planificado.
- 2) Por incumplimiento de los compromisos.
- 3) No podrá obtener lucro de los bienes recibidos.
- 4) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, continuar ejecutando total o parcialmente el comodato, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren; y,



- 5) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en la que se determinarán las causas descritas como causales de terminación de comodato. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ESPECIALES. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tres de Noviembre, no asume con el beneficiario del presente convenio, ningún tipo de relación laboral ni patronal.

El beneficiario de este convenio se compromete a no firmar ningún otro tipo de convenio similar, en forma unilateral con otras entidades, a excepción que exista la debida coordinación y el acuerdo de voluntad de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: HABILITANTES. - Se agregan como habilitantes del presente convenio, los siguientes documentos:

- 1) Resolución de Junta Parroquial
- 2) Convenio
- 3) Especificaciones Técnicas
- 4) Certificación presupuestaria
- 5) Ingresos a Bodega
- 6) Acta Entrega
- 7) Disposición para elaborar el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS CONTROVERSIAS. – Si se derivaren controversias sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes renuncian domicilio y cláusulas contenidas en el presente convenio, por garantizar a sus respectivos intereses y se sujetarán a uno de los Jueces Competentes de la parroquia Tres del Noviembre.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. – Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas, de acuerdo con lo pactado; para constancia de lo actuado firman las partes el presente instrumento en dos ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad y fecha al inicio mencionadas.

Firmantes


Ing. Carmen Morocho
PRESIDENTA DEL GADPR TRES
DEL NOVIEMBRE




Sr. Edison Paredes Aldaz
PRESEDENTE COMUNIDAD
EL PORVENIR





GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE

ORELLANA - LA JOYA DE LOS SACHAS - TRES DE NOVIEMBRE
LOJA S/N Y CUENCA - 06066030

RUC : 2260004450001 UE: 0950

COMPROBANTE DE EGRESO

BODEGA GAD TRES DE NOVIEMBRE

Recibe : 2200208888 PAREDES ALDAZ EDISON PATRICIO

EGRESO-2025-MAR-00010

Dependencia : COMUNIDADES >> CONVENIOS

Movimiento : Consumo

Doc. de Soporte : Pedido S/N

Estado : **Aprobado**

Fecha Doc. Soporte : 28/03/2025

Fecha del Egreso : 28/03/2025

Item	Código	Producto	Cantidad	Precio	Parcial
1		TUBERIA DE HORMIGON ARMADO,DIAMETRO 500MM [Unidad]	8.00	68.0000	544.0000
151.38.11 Inventarios de Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería,Carpintería,					544.0000

CONVENIO PARA LA DOTACIÓN DE ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES

Total :

544.00

Entrega Conforme

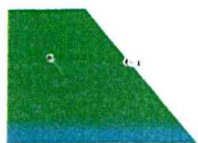
Recibe Conforme

2200208888 PAREDES ALDAZ EDISON PATRICIO

Elaborado por

VILLARROEL MORENO DIANA YAJAIRA
RECAUDADORA AUXILIAR DE DE BODEGA





ACTA DE ENTREGA RECEPCION

En la Parroquia Tres de Noviembre, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, en la Unidad de Planificación y Obras Públicas, a los 28 días del mes de marzo del 2025, nos constituimos por una parte la Sra. Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza en calidad de Presidenta del GADPRTN y la Tecnóloga Diana Yajaira Villarroel Moreno en calidad de RECAUDADORA/AUXILIAR DE BODEGA del GADPRTN, y por otra parte el señor VICTOR HUGO RENGEL QUEVEDO C.C. N°. 2100190152, en calidad de PRESIDENTE de la COMUNIDAD TRES DE NOVIEMBRE, con el propósito de suscribir la presente acta de entrega recepción, evento que se desarrolla al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. - Con fecha 04 de marzo de 2025, entre el GAD Parroquial Rural Tres de Noviembre y la Comunidad Tres de Noviembre, se suscribe el convenio para la entrega de "ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LA COMUNIDAD TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

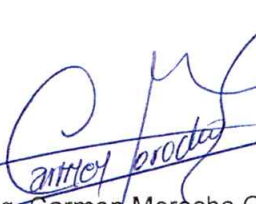
Con este antecedente el GAD Parroquial Tres de Noviembre realiza la entrega a la Comunidad Tres de Noviembre, lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO, DIÁMETRO 800MM	UNIDAD	5

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - Con lo anteriormente expuesto, se procede a realizar la respectiva entrega de las ALCANTARILLAS antes descritos que serán utilizados en la COMUNIDAD TRES DE NOVIEMBRE de la Parroquia Tres de Noviembre.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES. - El señor VICTOR HUGO RENGEL QUEVEDO, desde este momento se hace responsable directo de los bienes entregados, en dar uso correcto que corresponde.

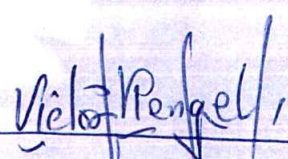
Para constancia y en fe de lo actuado, las partes aceptan todas y cada una de la clausulas establecidas en la presente acta, para lo cual firman en unidad de acto en un original y copia de igual contenido y valor, en el lugar, día mes y año que se indica al inicio de este documento.


Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza
PRESIDENTA DEL GADPRTN




Tngla. Diana Villarroel Moreno
RECAUDADORA-AUXILIAR DE BODEGA





Sr. Víctor Rengel Quevedo
C.I. 2100190152
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD TRES DE NOVIEMBRE

**GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE**

ORELLANA - LA JOYA DE LOS SACHAS - TRES DE NOVIEMBRE

LOJA S/N Y CUENCA - 06066030

RUC : 2260004450001 UE: 0950

COMPROBANTE DE EGRESO**BODEGA GAD TRES DE NOVIEMBRE**

Recibe : 2100190152 RENGEL QUEVEDO VICTOR HUGO

EGRESO-2025-MAR-00008

Dependencia : COMUNIDADES >> CONVENIOS

Movimiento : Consumo

Doc. de Soporte : Pedido S/N

Estado : **Aprobado**

Fecha Doc. Soporte : 28/03/2025

Fecha del Egreso : 28/03/2025

Item	Código	Producto	Cantidad	Precio	Parcial
1		TUBERIA DE HORMIGON ARMADO ,DIAMETRO 800MM [Unidad]	5.00	105.0000	525.0000
151.38.11 Inventarios de Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería,Carpintería,					525.0000

CONVENIO PARA LA DOTACIÓN DE ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES

Total : 525.00

Entrega Conforme

Recibe Conforme

2100190152 RENGEL QUEVEDO VICTOR HUGO

Elaborado por

VILLARROEL MORENO DIANA YAJAIRA
RECAUDADORA AUXILIAR DE DE BODEGA

CONVENIO COMODATO

“ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LA COMUNIDAD TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

En la ciudad La Joya de los Sachas, Parroquia Tres de Noviembre, a los 04 días del mes de marzo del 2025, se suscribe el presente convenio de comodato a tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración el presente Convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tres de Noviembre, Legalmente representado por el Sra. Ing. Carmen Rosa Morocho Guanquiza con C.C. N° 2200094544 - presidenta del GAD; y, por otra parte, en calidad de BENEFICIARIO, el Sr. VICTOR HUGO RENGEL QUEVEDO C.C. N°. 2100190152 - presidente de la Cabecera Parroquial Tres Noviembre- a quienes podrán llamarse también de forma conjunta “Partes o “Comparecientes”.

CLÁUSULA SEGUNDA. -ANTECEDENTES. -

- 1) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tres de Noviembre, es una institución de derecho público, que goza de plena autonomía política, administrativa y financiera, siendo la Entidad Parroquial, un ente de servicio social y comunitario, el cual tiene como propósito, desarrollar políticas de acción y cooperación con instituciones y organismos involucrados en el progreso de los diferentes espacios socio – económicos en las esferas culturales y materiales que benefician a los habitantes de la parroquia.
- 2) La Constitución de la República del Ecuador en el art. 226 dispone: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 3) La Constitución de la República del Ecuador en el art. 238, en su primer inciso determina. - Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
- 4) La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su art. 68, en su primer inciso determina. - Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.
- 5) La Constitución de la República Artículo 382.- Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.
- 6) El Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes



competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”;

- 7) El Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece; “Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden”.
- 8) El Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece; “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: **a)** Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; **b)** Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; **c)** Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
- 9) El Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización “COOTAD” art. 436, determina. Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, comodato, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, comodato, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado.
- 10) El 2 de octubre del 2024, el señor, Víctor Rengel Quevedo solicita la entrega se le ayude con ALCANTARILLAS para un pase de agua en una vía veraniega de la cabecera parroquial Tres de Noviembre en el Barrio Santa Inés.
- 11) Con Informe de Inspección Nro. 078-2024 CC-TP-PCP, suscrito por el Ing. Cristhian Cevallos, TÉCNICO del GAD Parroquial Tres de Noviembre, de fecha 11 de noviembre del 2024, se emite el INFORME TÉCNICO SOBRE LA NECESIDAD DE ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA
- 12) Mediante sesión de junta fecha de 13 de noviembre del 2024 la Junta Parroquial Tres de Noviembre aprueba la dotación de: **ALCANTARILLAS PARA PASOS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES MERCEDES DEL JIVINO, LAS MERCEDES, PORVENIR, 25 DE DICIEMBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. - Por los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres Noviembre, con fundamento en el Art. 436 del COOTAD, y, a través del presente convenio de comodato, transfiere a favor de la comunidad Tres de Noviembre, los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO, DIÁMETRO 800MM	UNIDAD	5	105,00	525,00
					525,00



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

El GAD Parroquial Rural Tres Noviembre conviene realizar lo siguiente:

4. Realizar la entrega en comodato de los bienes descritos en la cláusula tercera del presente convenio.
5. Realizar a través del administrador del convenio, la supervisión del objeto del convenio y proyecto respectivamente.
6. Coordinar la entrega de los bienes mediante la coordinación directa.

El DONATARIO, por su parte se compromete y se obliga a lo siguiente:

- 8) Suscribir el presente convenio de comodato
- 9) Suscribir el Acta Entrega Recepción de los bienes conjuntamente con la responsable de bienes del GADPRTN, acto que confirma el cumplimiento de la entrega en comodato a entera satisfacción.
- 10) Asumir el cuidado y buen uso de los bienes.
- 11) Se encargará de realizar el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, con el objeto de garantizar su buen estado y vida útil; eximiendo de estas responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre.
- 12) Los bienes, no podrán ser transferido, enajenado, o donado a terceros bajo ningún concepto.
- 13) Utilizar los bienes en el marco de sus actividades programadas.
- 14) El beneficiario no podrá emplear los bienes en otros fines que no sea lo convenido.

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA RECEPCIÓN. – La entrega de los bienes se realizará previa suscripción de Actas entrega Recepción suscritas entre el beneficiario y GADPRTN.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO. – El monto del convenio asciende al valor de USD. 525,00 dólares.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. – El plazo del convenio se establece en 06 MESES para la supervisión y vigilancia del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA. - Las partes garantizan cumplir a cabalidad con lo estipulado en el presente convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. – El control, supervisión, administración y seguimiento del convenio estará a cargo del Ing. Cristhian Cevallos, Técnico de Planificación y Obras Públicas y será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito, la misma que será entregada a la Coordinación en la cual se regentó el proyecto y elaboró el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. – Serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- 1) Diferente destino al objetivo planificado.
- 2) Por incumplimiento de los compromisos.
- 3) No podrá obtener lucro de los bienes recibidos.



- 4) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, continuar ejecutando total o parcialmente el comodato, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren; y,
- 5) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en la que se determinarán las causas descritas como causales de terminación de comodato. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ESPECIALES. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tres de Noviembre, no asume con el beneficiario del presente convenio, ningún tipo de relación laboral ni patronal.

El beneficiario de este convenio se compromete a no firmar ningún otro tipo de convenio similar, en forma unilateral con otras entidades, a excepción que exista la debida coordinación y el acuerdo de voluntad de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: HABILITANTES. - Se agregan como habilitantes del presente convenio, los siguientes documentos:

- 1) Resolución de Junta Parroquial
- 2) Convenio
- 3) Especificaciones Técnicas
- 4) Certificación presupuestaria
- 5) Ingresos a Bodega
- 6) Acta Entrega
- 7) Disposición para elaborar el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS CONTROVERSIAS. – Si se derivaren controversias sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes renuncian domicilio y cláusulas contenidas en el presente convenio, por garantizar a sus respectivos intereses y se sujetarán a uno de los Jueces Competentes de la parroquia Tres del Noviembre.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. – Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas, de acuerdo con lo pactado; para constancia de lo actuado firman las partes el presente instrumento en dos ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad y fecha al inicio mencionadas.

Firmantes

Ing. Carmen Morocho
PRESIDENTA DEL GADPR TRES



Sr. Víctor Rengel
PRESEDENTE COMUNIDAD
CABECERA PARROQUIAL TRES NOVIEMBRE

